Saber, Ser, Pensar y Actuar







**DE**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. PRESENTACIÓN
2. ACUERDO
3. CAPITULO I. FILOSOFIA ( Misión, Visión y Principios)
4. CAPITULO II. PERFILES (Egresados, Directivos y Docentes, Padres de Familia, Administrativos y Operativos.)
5. CAPITULO III. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

(Órganos, funciones y formas de integración del Gobierno Escolar). Otros órganos institucionales.

1. CAPITULO IV. INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES BOLIVARIANOS.
2. CAPITULO V. REGLAMENTOS (Higiene y Sanidad, Reglamentos operativos Específicos).
3. CAPITULO VI. NORMAS DE COMPORTAMIENTO ( Derechos, Deberes y Prohibiciones)
4. CAPITULO VII. CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACION Y ACTUACIÓN DE LAS SITUACIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
5. CAPITULO VIII. LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO-
6. CAPITULO IX. ESTIMULOS.
7. ANEXOS.

No. 1 (SIEE) Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

No. 2 Ruta de Atención Integral.

**PRESENTACIÓN**

Este Manual de Convivencia, tiene como finalidad establecer las normas, principios, deberes y derechos para que la comunidad Bolivariana fortalezca un ambiente agradable en el que se disfrute el saber ser, saber pensar y saber actuar, teniendo como base los siguientes siete principios básicos de convivencia:

1. Aprender a no agredir al congénere: base de todo modelo de convivencia social. El ser humano debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad en fuerza para el amor y no para la muerte.

2. Aprender a comunicarse. Base de la autoformación personal y grupal. La convivencia social requiere aprender a conversar porque es a través de la conversación que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometernos.

3. Aprender a interactuar. Base de los modelos de interacción social. Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.

4. Aprender a decidir en grupo supone aprender a sobrevivir y a proyectarse, y estos propósitos fundamentales del hombre no son posibles si no se aprende a concertar con los otros.

5. Aprender a cuidarse. Base de los modelos y seguridad social. Aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.

6. Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores. No somos los “amos de la naturaleza”.

7. Aprender a valorar el saber cultural y académico, base de la evolución social y cultural. El ser humano evoluciona a medida que su cultura evoluciona.

El desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN, 2003).

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

La corresponsabilidad puede entenderse como hacerse cargo de lo que sucede en el contexto. También es una forma de comprender que las relaciones humanas se producen en interacción responsable de muchas personas: cada quién aporta y responde en el manejo de cualquier situación. De esta manera quienes participan en la situación resuelven y responden, convirtiendo en colectivas las responsabilidades, entendidas como causa o solución.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR**

**Acuerdo No. 012**

(14 de Julio 2014)

Por medio del cual seactualiza el manual de convivencia de la Institución Educativa Simón Bolívar.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Simón Bolívar de Garzón, Huila en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1620 de 2013 y en los Decretos 1860 de 1994 y 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Ministerio de Educación Nacional reglamentó lo relacionado con el manual de convivencia y dio a conocer los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia.
2. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en la institución, es un componente esencial del proyecto educativo institucional (P.E.I.)
3. El Ministerio de Educación Nacional reglamentó lo relacionado con el manual de convivencia decreto 1860 de 1994 articulo 17 y dio a conocer los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 sep. De 2013
4. El Manual de Convivencia; es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en la institución
5. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución educativa. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
6. La Institución Educativa Simón Bolívar representada por el Rector, padres de familia, maestros, exalumnos, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, guiados por su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.); promueve el siguiente “Manual de Convivencia”, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible, sustentable e incluyente; demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas excelentes, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.
7. Certificando que dichos criterios y procedimientos se adhieren a la Constitución Nacional, a la Ley General de Educación lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y a todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de Educación Nacional, el Código del Menor, los Derechos Humanos del Niño y de la mujer y el Plan Decenal Educativo, En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.
8. Este manual de convivencia identifica las nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
9. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. En el manual de convivencia está incluida la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley 1620 de 2013.
10. **El Consejo Directivo de la Institución Educativa Simón Bolívar en sesión del 14 de julio de 2014, según consta en el Acta No. 006, analizó, deliberó y aprobó el Manual de convivencia.**

ACUERDA:

 Adoptar El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Simón Bolívar, el cual consta de los Siguientes Capítulos y Artículos:

**CAPITULO I.**

**FILOSOFÌA**

Artículo 1**. MISION**

La Institución Educativa Simón Bolívar de Garzón, Huila, como entidad incluyente, contribuye a la formación de su Comunidad Educativa, mediante la orientación, crecimiento y desarrollo de competencias y dimensiones de la persona humana, a partir de una educación de calidad que ofrece distintos niveles y especialidades académicas, que les permite el desarrollo de valores particulares como el liderazgo, el amor a la patria, el sentido de la responsabilidad, la libertad, la justicia y la paz, acorde con los requerimientos del progreso, la ciencia y la tecnología.

Artículo 2. **VISION**

La Institución Educativa Simón Bolívar, de Garzón - Huila, como entidad incluyente, será a 2025, una comunidad con una formación integral y pluralista, con un alto grado de comunicación interpersonal, reconocida en el contexto municipal, departamental y nacional por su calidad en el servicio que ofrece, evidenciada en el liderazgo y en la calidad humana de todos sus miembros y egresados.

Artículo 3. **PRINCIPIOS**

La filosofía de La Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Garzón Huila, se fundamenta en los principios que rigen su lema: SABER SER, PENSAR y ACTUAR.

**SABER SER:** Es la esencia de la persona humana. Valemos por lo que somos y no por lo que tenemos.

**SABER PENSAR:** Hacer buen uso del conocimiento mediante el racionamiento analítico, crítico y propositivo para llegar al bien, la justicia, la verdad y la paz.

**SABER ACTUAR:** Es el poder conocer, comprender y respetar la realidad para transformar el entorno basados en principios y fundamentos epistemológicos (conocimiento), ontológicos (ser) y éticos (proceder).

**CAPITULO II.**

**PERFILES**

Artículo 4.DEL EGRESADO

La Institución Educativa Simón Bolívar propende porque su egresado posea las siguientes características:

* Poseedor del sentido de la vida para amarla, respetarla y valorarla.
* Depositario de una buena autoestima, que busque la excelencia en todo lo que se desempeñe como integrante de una familia y de la sociedad.
* Conocedor del mundo en que vive, de aceptación de sí y de los demás, respetando los derechos humanos, eligiendo opciones rectas y libres en la vida para obrar democráticamente.
* Capacitado para identificar todo aquello que es necesario transformar o reemplazar para que contribuya al mejoramiento de su realidad.
* Hábil de pensamiento, que le posibilite el desempeño óptimo laboral y socialmente.
* Capaz de ingresar a la Educación superior y que esté en condiciones de lograr un buen rendimiento, en constante espíritu de superación, con aplicación en el campo de la ciencia y la tecnología.
* Con sentido de solidaridad social.
* Apto para compartir con el otro con sinceridad y generosidad, apreciando sus diferentes manifestaciones de arte, compromiso con la patria, consigo mismo y respetando el mundo en que vive y sus recursos naturales.
* Consciente de su responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus derechos.
* Crítico, analítico, participativo, investigativo y creativo.
* Reflexivo, constructivo y muy respetuoso de las diferencias ideológicas.
* Respetuoso de los valores culturales, sociales, éticos, religiosos, políticos, cívico y patrios.
* Autónomo, que haga buen uso de su libertad, del conocimiento y del tiempo libre.
* Con sentido de pertenencia a su Institución y que se sienta orgulloso de ella.
* Hombres y mujeres líderes, libres y vencedores.

Artículo5**.** DEL DIRECTIVO Y DOCENTE

 El perfil del directivo docente propenderá por ser:

\* De alta calidad humana, auténtico, honesto y respetuoso de las normas para poder dirigir a la comunidad educativa.

\* Comprometido con la institución y conocedor de su situación y problemática.

\* Capaz de confiar funciones para que la Institución marche hacia un futuro cada día mejor

\* Idóneo en el desempeño de su cargo, dispuesto siempre al cambio.

\* Sencillo y flexible para darle soluciones ecuánimes a las diferentes situaciones.

\* Facilitador de ambientes para el crecimiento en valores, integración y proyección de la comunidad educativa.

\* Consecuente con su formación académica y ética profesional.

\* Solidario con los miembros de su comunidad educativa.

\* Responsable en el cumplimiento de sus funciones.

\* Investigador permanente de la realidad y los procesos pedagógicos.

\* Ejemplo de pertenencia a su Institución.

\* Respetuoso de la diversidad cultural e ideológica.

\* Promotor y preservador del medio ambiente.

\* Justo y equitativo en la apreciación y valoración de los procesos.

\* Comunicador oportuno de actividades y decisiones que interesan a la comunidad.

\* Respetuoso de las normas.

El perfil del docente propenderá por ser:

\*Ético en todo su accionar. Un referente de comportamiento para sus estudiantes.

\* Idóneo y con identidad en su profesión de educar.

\*Capaz de aprender y desaprender, con espíritu de investigación y actualización.

\* Generador y recontextualizador del conocimiento.

\* Facilitador en la búsqueda, desarrollo y aplicación del conocimiento.

\*Exigente consigo mismo, con el saber y con los estudiantes.

\*Respetuoso, ofreciendo un trato acorde a la dignidad del estudiante.

\*Respetuoso de las diferencias de sus estudiantes para estar atento y ayudarles en sus dificultades.

\* Explorador y motivador de las aptitudes y destrezas de los estudiantes.

\* Justo y equitativo en la apreciación y valoración de los procesos de desarrollo de los estudiantes.

\* Solidario con los miembros de la comunidad educativa.

\* Propiciador de un sano ambiente de convivencia dentro de la comunidad educativa.

\* Comunicador oportuno de actividades y decisiones que interesan a la comunidad.

\* Promotor y preservador del medio ambiente.

\* Respetuoso de las normas.

\* Ejemplo de pertenencia y pertinencia con la Institución

 Artículo 6**.** DEL PADRE DE FAMILIA.

La institución necesita mantener una estrecha interrelación con los padres de familia, para que ellos sean verdaderos agentes dinamizadores en la formación integral de sus hijos. Así, el padre de familia debe propender por ser:

\* Educador con el ejemplo, el amor y el respeto. Conociendo a sus hijos para que den testimonio del bien y promuevan sus valores.

\* Constructor del desarrollo social, intelectual y formativo de sus hijos, apoyando su enseñanza y aprendizaje.

\*Promotor y colaborador eficiente en las actividades programadas, con sentido de pertenencia y pertinencia con la Institución.

\*Expositor de alternativas adecuadas para la solución de los problemas.

\*Generador de un ambiente de confianza, respeto, entendimiento, integración y sana convivencia de la familia.

\* Partícipe responsable en los procesos democráticos y estamentos del Gobierno Escolar.

\* Conocedor y respetuoso de las normas.

Artículo 7**.** DEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

El personal Administrativo y Operativo de la Institución Educativa Simón Bolívar propenderá por ser:

\* Responsable e idóneo en el cumplimiento de sus funciones.

\* Solidario y honrado entre los miembros de la comunidad educativa.

\* Propiciador de un sano ambiente de trabajo y convivencia.

\* Agente activo en la preservación y presentación de la Planta Física de la Institución.

\* Respetuoso, atento y cordial.

\* Digno de confianza entre los miembros de la comunidad educativa.

\* Respetuoso de las normas.

\* Persona activa con sentido de pertenencia y pertinencia a la Institución.

**CAPITULO III.**

**GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 8**.** ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMAS DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

COMUNIDAD EDUCATIVA: Art.18 del Decreto 1860/94

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en una determinada Institución Educativa (...)

(...)Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de Educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar (...)

Artículo 9. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Según el Artículo 20 del Decreto 1860/94, los órganos del Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales están constituidos por:

1. Consejo Directivo: como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. Consejo Académico: como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. Rector: representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 1.Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.

 Artículo 10. CONSEJO DIRECTIVO:

Artículo 21 del Decreto 1860/94.

(...) El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará (...).

2. Dos representantes del personal docente (...).

3. Dos representantes de los padres de familia.

4. Un representantes de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes que esté cursando el último grado que ofrece la Institución.

5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo de una terna presentada por la organización que aglutine la mayoría de ellos (...).

6. Un representante del sector productivo (...).

Artículo 11. CONSEJO ACADÉMICO:

Artículo 24 del Decreto 1860/94

El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside

2. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

3. Los directivos docentes.

Artículo 12. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

Artículo 28 del Decreto 1860/94

(...) El Personero de los estudiantes será un estudiante que curse último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.....

 FUNCIONES DEL PERSONERO:

Las funciones del personero estudiantil de la Institución Educativa Simón Bolívar son las mismas establecidas en el Decreto 1860/94 título IV, Artículo 28.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foro u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

3. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficios o a petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo u el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por el intermediario.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante al consejo directivo.

PARAGRAFO 1: REVOCATORIA DE LA PERSONERÍA

Es un mecanismo de participación estudiantil, por medio del cual los estudiantes pueden solicitar la entrega del cargo a través del proceso correspondiente:

La asamblea de estudiantes podrá solicitar revocatoria del cargo por incumplimiento en las funciones y deberes del personero estudiantil, extralimitación de funciones o por incumplimiento a las normas del manual de convivencia, en cualquier momento del año; mediante un memorial de solicitud derevocatoria en el quedeberá sustentar las razones que animan dicha revocatoria del mandato y debe estar respaldado por un número igual o superior al 50% del censo electoral.

En caso de presentarse la revocatoria, se nombrará como nuevo personero estudiantil, al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votaciones durante la jornada electoral.

Articulo 13. CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El Consejo Estudiantil estará integrado por:

Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

FUNCIONES

Las funciones del Consejo Estudiantil de la Institución Educativa Simón Bolívar son las mismas establecidas en el Decreto 1860/94, título IV, artículo 29:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

Articulo 14. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

La Institución promueve esta participación dentro del respeto y acogida a la normatividad vigente (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

Este Consejo está conformado por un delegado de cada uno de los grados, elegidos en una Asamblea convocada por El Rector. La comunidad educativa espera la colaboración de los Padres de Familia de los y las estudiantes de cada grado para la elección de los miembros del Consejo, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que el Colegio ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de la Institución propongan. El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría.

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo No. 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: *“El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o coordinadores y acompañantes de grado y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.*

La junta directiva del consejo de Padres existente en el establecimiento, elegirá un representante ante el Consejo Directivo.

Artículo 15. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Artículo 30 del Decreto 1860/94. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia (...).

FUNCIONES:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.

2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la Asociación de Padres legalmente constituida en el establecimiento, elegirá un representante ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2. EL CALENDARIO DE CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Las elecciones para la conformación del Gobierno Escolar se harán durante los sesenta días calendario, con excepción a la de Personero que se hará en los 30 días calendario siguientes a la iniciación del calendario escolar.

Artículo 16.OTROS ORGANOS INSTITUCIONALES

**RECTOR(A)**

El rector es la primera autoridad Administrativa y Docente del Plantel y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos. Al Consejo Directivo le corresponde determinar con el Rector la toma de decisiones en los diferentes aspectos de la administración. Con funciones definidas en el manual de funciones y procedimientos aprobado por el consejo Directivo Acuerdo No. 06 del 26 marzo 2014.

**COORDINADOR (A)**

Es la autoridad a cuyo cargo está la asesoría técnico-pedagógica, control del cumplimiento de planes y programas de estudio y disciplinarios que redundan en la formación integral del estudiante. Con funciones definidas en el manual de funciones y procedimientos aprobado por el consejo Directivo Acuerdo No. 06 del 26 marzo 2014.

**EL DOCENTE ORIENTADOR ESTUDIANTIL.**

El Gobierno Nacional ha definido los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. (Artículo 32 ley 1620 de 2013).

El Docente Orientador estudiantil depende del Rector del plantel. Le corresponde facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones conscientes y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal, con un enfoque Biopsicosocial. Con funciones definidas en el manual de funciones y procedimientos aprobado por el consejo Directivo Acuerdo No. 06 del 26 marzo 2014.

**DOCENTES**

Según el artículo 2, del Decreto 2277 de 1979: Las personas que ejercen la profesión docente se denominan genéricamente educadores. Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales y no oficiales de educación en los distintos niveles de que trata este decreto… y según el artículo 3 del decreto 1278 de 2002, son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El Decreto 1278 de 2002, en el artículo 5, manifiesta: Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Los educadores de los servicios educativos estatales tienen el carácter de **SERVIDORES PUBLICOS de régimen especial** (parágrafo 2. Artículo 105. Ley General de Educación). El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente y por la Ley General de Educación. Los educadores dependen de la Rectoría por relación de autoridad funcional en su defecto, de la Coordinación. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren los cambios de conducta propuestos en la Institución Educativa

**DOCENTE ORIENTADOR DE GRUPO**

Es deber de todos los docentes realizar las actividades como Docente Orientador de Grupo. La elección de este cargo se realiza en la primera semana de desarrollo institucional mediante resolución rectoral (asignación académica y laboral).Este docente ejerce la tarea de elaborar, ajustar, orientar, desarrollar, evaluar y acompañar el POEG (Proyecto de Orientación de Grupo). Con funciones definidas en el manual de funciones y procedimientos aprobado por el consejo Directivo Acuerdo No. 06 del 26 marzo 2014.

**DOCENTES COORDINADORES DE PROYECTOS PEDAGOGICOS TRASVERSALES E INSTITUCIONALES.**

Los proyectos Pedagógicos Trasversales e Institucionales, son una estrategia de planificación de la enseñanza con un enfoque global, que toma en cuenta los componentes del currículo y se sustenta en las necesidades e intereses de los [niños](http://www.monografias.com/trabajos16/espacio-tiempo/espacio-tiempo.shtml), niñas y jóvenes y de la Institución, a fin de proporcionarles una educación mejorada en cuanto a calidad y equidad. Al inicio del año escolar la Rectoría mediante acto administrativo destina a un docente para coordinar cada uno de los proyectos que han adoptado en el PEI.

Los proyectos deberán ser desarrollados en todos los niveles de la Institución Educativa, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional. La Institución deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Los Docentes coordinadores de proyectos son los responsable de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, les corresponde diseñar y actualizar el diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de acciones de los proyectos a su cargo.

Liderar y garantizar el desarrollo y afianzamiento de las actividades programadas en el proyecto.

Presentar a Rectoría los informes, ajustes y actualización de los proyectos al inicio del año escolar, como los informes que se les solicite para el seguimiento y continuidad de los proyectos. Con funciones definidas en el manual de funciones y procedimientos aprobado por el consejo Directivos Acuerdo No. 06 del 26 marzo 2014.

**CAPITULO IV**

INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES BOLIVARIANOS

Artículo 17. INGRESO

1. Que exista la disponibilidad de cupos, teniendo en cuenta la actual planta física sedes de primaria: San Cayetano; Independencia, Santa Lucía,; Nazareth; sedes rurales de Claros y Monserrate y Sede secundaria con dos jornadas J. mañana y J. tarde.

2. Los estudiantes que ingresan a la Institución deben tener las edades según lo estipulado en la Ley. A excepción de los estudiantes con discapacidad cognitiva, teniendo en cuenta la Resolución 1515 de Julio 3 de 2003, artículo 3 “Criterios generales para la asignación de cupos escolares”.

3. Se recibirán estudiantes nuevos cuando exista la disponibilidad de cupo y cumpla con los requisitos reglamentarios para la matricula.

4. La Institución garantiza la disponibilidad de cupos a los estudiantes siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos de evaluación y promoción, de comportamiento, disciplina y acatamiento de cronograma de matrícula.

5. Al matricularse en la Institución educativa debe acogerse a la jornada o sede que se le asigne de acuerdo a la distribución que realicen las directivas.

6. Para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad cognitiva, caracterizada por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa; deberán presentar, una valoración Psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria que determine la condición de discapacidad, antes de la iniciación de las actividades del correspondiente año lectivo. (Disposiciones del decreto 366 del 9 de febrero de 2009 Art. 3 No.1)

PARAGRAFO 1. Exclusivamente en el caso de población con discapacidad cognitiva, el porcentaje máximo de estudiantes incluidos en los grupos no debe ser superior al 10% del total de estudiantes de cada grupo (Art. 9 parágrafo 1; decreto 366 de 2009).

PARAGRAFO 2. La entidad Territorial, asignará el personal de apoyo pedagógico (por lo menos una) a los establecimientos educativos, según la condición que presenten los estudiantes matriculados. (Art. 9 decreto 366 de 2009).

Artículo 18. JORNADA ESCOLAR La jornada Escolar en cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa Simón Bolívar, estará regida teniendo en cuenta el decreto número 1850 DE 2002 (agosto 13) por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal. El Art. 2 El horario de la jornada escolar será definido por el rector, al comienzo de cada año lectivo, mediante acto administrativo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico.

Artículo 19. PERMANENCIA

La Institución propenderá por la permanencia de los estudiantes. El estudiante que reprueba un grado tendrá derecho a continuar sus estudios, siempre y cuando no exista otra causal contemplada en este manual.

 Las estrategias que se realizan para la permanencia de los estudiantes en la Institución son:

* La motivación permanente por parte del director de grado con el acompañamiento de los padres de familia, durante su proceso escolar, frente a dificultades académicas – disciplinarias y/o familiares.
* La asistencia por parte del comité de área, durante su proceso escolar, frente a dificultades académicas. Con un compromisos efectivo y eficiente de los estudiantes y los padres de familia.
* La intervención por parte de la Rectoría y la coordinación, análisis de la situación y elaboración de compromisos por escrito del padre de familia y estudiante.
* Acompañamiento por parte de la orientación Escolar mediante un plan de seguimiento específico con conocimiento del Docente orientador de grado, coordinación y padres de familia.
* Luego de un análisis de la situación, la posibilidad de un cambio de grado, jornada o institución.
* Remisión a entidades de apoyo como: ICBF, comisaría de familia, Policía juvenil y otros.

Artículo 20. CALIDAD DE ESTUDIANTE BOLIVARIANO:

Se considera como estudiante Bolivariano:

- Quien se encuentre legalmente matriculado y cumpla las normas de convivencia dispuestas en el presente Manual.

Artículo 21. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE BOLIVARIANO:

Se pierde la calidad de estudiante Bolivariano cuando:

1. Voluntariamente el padre de familia y/o acudiente mayor de edad cancele la matrícula.

2. Es promovido en el grado 11º y graduado como Bachiller Académico y/o técnico.

3. Haya sido sancionado por delitos penales por parte de las autoridades competentes.

4. Por ausencia injustificada que supere en 25%.

5. Si luego de ofrecidas las estrategias formativas y hecho el análisis de la situación ( el debido proceso) para su permanencia, continúa presentando dificultades.

Artículo 22. MATRICULA

Es un contrato anual entre La Institución Educativa Simón Bolívar, el padre de familia o acudiente y el estudiante. Ésta será firmada por el rector, la secretaria académica en nombre del plantel, el estudiante y el acudiente. Mediante este acto, la institución adquire el compromiso de aportar una educación de calidad a los estudiantes quienes a su vez con los padres de família o acudiente aceptan el deber de cumplir el Manual de Convivencia y las demás disposiciones legales vigentes.

En el acto de la matrícula deben estar presentes el estudiante, el padre y/o madre, acudiente o representante legal.

Artículo 23. REQUISITOS PARA LA MATRICULA

Son requisitos para matricularse como estudiante de la Institución Educativa Simón Bolívar, los siguientes:

1. Separar el cupo cuando la institución lo fije.

2. Hacerlo en la fecha y hora fijada por la institución.

3. Presentar Paz y Salvo.

4. Documentos de identificación: Registro Civil de nacimiento, Tarjeta de Identidad, Cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería. 2 fotos tamaño 3x4.

5. Presentar carné de afiliación a una E. P. S. O cualquier tipo de seguridad social en salud.

6. Adquirir y conocer el Manual de convivencia.

7. El estudiante debe presentarse con sus padres, acudiente, tutor o curador, en la fecha y hora prevista para firmar la matrícula. Absolutamente todos los estudiantes deben tener un acudiente, mayor de edad, quien debe responder por el comportamiento del estudiante y el cumplimiento de los deberes.

8. Si el estudiante llega por transferencia, debe presentar toda la documentación completa debidamente legalizada y paz y salvo académico de la Institución Educativa de donde proviene.

9. Toda admisión de estudiantes debe llevar el Vo.Bo. del rector y/o de los Coordinadores.

10. Al momento de matricularse a la institución se acogerá a la jornada o sede que se le asigne.

11. Los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad cognitiva, caracterizada por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa; deberán presentar, una valoración Psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria que determine la condición de discapacidad, antes de la iniciación de las actividades del correspondiente año lectivo.

 Para la renovación de la matrícula se requiere:

1. Paz y salvo del año anterior.

2. Certificado del Sisben

3. Fotocopia del certificado del sistema de seguridad social en salud.

4. El estudiante con su acudiente o su padre de familia, adquieren el Manual de Convivencia y previo conocimiento firmarán la matrícula como aceptación del mismo.

Artículo 24. MATRÍCULA ORDINARIA.:

Es la que se hace en las fechas estipuladas por la institución

Artículo 25. MATRÍCULA CON ACTA DE COMPROMISO:

Es aquella que se realiza a los estudiantes que después de haber recibido orientación y asesoría, continúan pendientes de mejorar su comportamiento y/o rendimiento académico; Además se les ha iniciado un proceso disciplinario.

PARAGRAFO. Según el decreto 4500 de 2006, el estudiante ejerce su derecho a la libertad religiosa al optar o no por tomar la educación religiosa que se ofrece en su establecimiento educativo; de participar o no de los actos religiosos que se programen. Para no asistir, debe haberse hecho la solicitud por parte del padre de familia en el momento de la matrícula (Ley 133 de 1994).

Artículo 26. INGRESO Y PERMANENCIA - POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE). LEY ESTATUTARIA 1618 DE FEBRERO DE 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los estudiantes con discapacidad”.

En consecuencia, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media:

a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados;

b) Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que “forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad”;

c) Definir el ingreso y permanencia educativa con calidad para los estudiantes con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión;

d) Realizar seguimiento a la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para los estudiantes con discapacidad, en el marco de la inclusión, para las personas en edad escolar.

e) Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

CONDICIONES DE INGRESO PARA LOS ESTUDIANTES NEE.

Los niños, niñas y adolescentes que ingresen a la Institución Educativa Simón Bolívar deben cumplir con lo siguiente:

* Tener Discapacidad cognitiva leve, definida como una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas discapacidades cognitivas están: El Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome Down y Retardo Mental.
* Manejo mínimo de habilidades sociales y control de esfínteres (que el estudiante esté en condiciones de informar al docente de aula que desea ir al baño)
* Los estudiantes que no posean un diagnóstico médico en el momento de la matrícula, su proceso educativo se desarrollará como estudiantes regulares donde se harán efectivas todos los parámetros establecidos en cada uno de los estamentos de la institución.

ORGANIZACIÓN PROCESO DE MATRICULA

* Emitir y publicar el acto administrativo rectoral, donde especifica los requisitos y fechas para el proceso de legalización de la matrícula.
* Presentar el certificado neurológico actualizado y original.
* Los padres o acudientes al firmar la matrícula asumen el compromiso de aceptar y cumplir, con los requisitos establecidos en el momento de la matrícula.
* La edad para el ingreso cronológica primará, siendo la establecida con carácter general para el año que van a cursar y en todo caso no será superior en dos años, al promedio de edad de los estudiantes del grado correspondiente. En caso de ser tres años superior, la situación deberá ser analizada por el Consejo Académico, docentes de apoyo de la institución y la familia. (Decreto 2247 de 1997)

CONDICIONES DE PERMANENCIA:

* El padre de familia o acudiente de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE, deben cumplir responsablemente con sus deberes como acudiente como lo estipula el manual de convivencia.
* Los padres o acudientes deben hacer acompañamiento y seguimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE, dentro y fuera del establecimiento.
* Los padres deben asistir a todas las reuniones programadas o cuando sea convocado por la institución, de faltar a tres reuniones o dos consecutivas sin justificación, será remitido a la orientadora escolar quien determinara el proceso a seguir.
* Debe haber integración, participación y compromiso de la familia en las actividades complementarias que requiere el estudiante, es decir, acompañamiento a terapias que necesite cada estudiante de acuerdo a su nivel de discapacidad y recomendaciones médicas. Presentar evidencias (certificado o constancias de terapias) al docente a cargo para archivo y seguimiento de procesos.
* En el contexto social el estudiante con Necesidades Educativas Especiales deberá manejar las Habilidades de convivencia mínimas como:no debe presentar comportamientos que generen situaciones de extrema gravedad que puedan afectar su integridad o la del grupo escolar, cuidar de su integridad física, emocional, sexual, evitando actitudes y acciones que afecten el entorno escolar.

**CAPITULO V**

REGLAMENTOS

Artículo 27. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SANIDAD:

Con el fin de preservar la salud y la sana convivencia de la comunidad educativa de la Institución Educativa Simón Bolívar, deben cumplir y acoger todos sus integrantes las siguientes normas de higiene:

1. Asistir a la Institución a cumplir con sus actividades portando su uniforme limpio, ordenado y de acuerdo a lo reglamentado en la Institución.

2. Los usuarios mantendrán limpio y en buen estado las unidades sanitarias y lavamanos, dándoles el uso adecuado.

3. En general las áreas donde se expenda comida, deben tener su respectiva patente de sanidad y los usuarios deben exigir que todos los alimentos que van a consumir sean de primera calidad y siempre frescos.

4. Ningún miembro de la Institución, estudiantes, funcionarios, docentes, padres de familia y/o visitantes, fumarán, ingerirán bebidas alcohólicas, alucinógenos o sustancias psicotrópicas dentro de la Institución Educativa.

5. La Institución Educativa Simón Bolívar debe permanecer siempre aseada y agradable a la vista de todos; a lo largo y ancho de la planta física se colocarán canecas para que todas las personas dentro de la Institución arrojen allí las basuras.

6. Todos los estudiantes durante el período de descanso abandonarán las aulas, para permitir que estas se ventilen y descontaminen. Igualmente es obligación de los estudiantes mantener el salón de clase limpio durante toda la jornada y procurar una decoración que lo haga acogedor.

7. En caso de epidemias, los afectados deben acudir con prontitud a recibir el respectivo tratamiento médico y seguir estrictamente las recomendaciones que el médico prescriba.

 9. El aseo personal de su cuerpo debe ser diario.

10. No asistir a la Institución cuando presente alguna enfermedad infectocontagiosa.

11. Propiciar campañas de fumigación y el corte de césped periódicamente.

12. Participar en las jornadas y campañas de salud mental, oral, vacunación y otras organizadas con las entidades de apoyo.

Artículo 28.REGLAMENTOS OPERATIVOS ESPECIFICOS

Se consideran incorporados como parte integral de este manual los reglamentos de:

1. **SALA DE INFORMÁTICA**

El profesor debe conocer, aplicar y hacer cumplir lo expresado en el presente reglamento, socializarlo con los estudiantes al iniciar el año escolar y entregar evidencias a coordinación.

1. Al ingresar el usuario a la sala de informática debe colocar su maletín y útiles escolares en los respectivos estantes.
2. Al hacer uso del equipo, el docente debe firmar la planilla de registro del servicio; ésta le hace responsable del estado de operación, aseo y cuidado del puesto de trabajo, (incluyendo configuración) junto con el material asignado mientras haga uso de ellos, el registro de la carpeta se debe realizar con lápiz.
3. Verificar el estado de los componentes del computador (mouse, teclado, monitor, torre) y puesto de trabajo al iniciar la clase, al encontrar alguna anomalía informar inmediatamente al docente y dejar la observación respectiva en la carpeta.
4. Al iniciar el año escolar el docente asignará a cada estudiante el puesto de trabajo.
5. El usuario debe permanecer en el puesto de trabajo asignado por el docente; prohibiéndose la utilización de otro equipo, en caso de daño o mal uso de éste, los responsables directos serán el estudiante asignado y quien los haya utilizado sin la autorización del docente.
6. El estudiante es responsable ante la institución por daños deliberados que se produzcan a los equipos, muebles y enseres asignados; toda anormalidad accidental del equipo o del software debe ser reportada de inmediato al docente, de lo contrario se consideran causadas en forma deliberada.
7. El trabajo en la sala debe desarrollarse en forma silenciosa y tranquila guardando las normas de comportamiento necesarias para todo ambiente de trabajo.
8. Para comodidad de los estudiantes y desarrollo apropiado de los contenidos curriculares, solo deben ubicarse un máximo de dos (2) estudiantes por puesto de trabajo.
9. No se permite la instalación y uso de herramientas de hardware y software diferentes a las necesarias para el desarrollo de las actividades académicas.
10. **Por razones higiénicas, ambientales, de conservación y seguridad de equipos queda prohibido fumar, comer, masticar chicle, el consumo de alimentos, golosinas o bebidas dentro de la sala de cómputo.**
11. El estudiante llevará copias de seguridad de sus trabajos como mecanismo de prevención y seguridad de la información producida.
12. En la unidad de almacenamiento disponible para la grabación de la información de cada puesto de trabajo se creará una carpeta para cada curso que acceda a la sala y esta solamente debe contener información relacionada con las actividades académicas. En caso de encontrar archivos diferentes como juegos, música, videos, imágenes, pornografía… ésta debe ser eliminada por el estudiante, en caso de encontrar este tipo de información se aplicarán los correctivos del caso, de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.
13. El uso de las aulas de informática y de los servicios de internet será para fines exclusivamente académicos ya sea teóricos o de práctica. Está prohibido hacer uso de las herramientas para jugar, generar, enviar o recibir material pornográfico, violento o de propósito comercial.
14. Los docentes diferentes al área de informática que requieran del servicio de la sala, deben hacer la solicitud con el respectivo coordinador de la jornada.
15. Queda prohibido el cambio de la configuración del equipo (escritorio, presentadores, punteros, contraseñas, y protectores de pantalla), quien cometa esta infracción será reportado al profesor para aplicar los correctivos del caso, de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.
16. El usuario debe dejar el puesto de trabajo en completo orden al finalizar su jornada académica.
17. Las infracciones reiteradas a las anteriores normas causan en su orden amonestación, suspensión temporal y/o retiro definitivo del servicio, previo acuerdo con las coordinaciones respectivas; además los daños que son responsabilidad del usuario deben ser asumidos por el mismo en su totalidad conforme a lo estipulado en el manual de convivencia.
18. El servicio se prestará en los horarios correspondientes a clases y en horarios establecidos para tal fin, no en horarios de descansos ni en horas extra curriculares.
19. El colocar información ofensiva directa o indirecta en contra de las autoridades de la Institución, profesores, estudiantes o demás personas vinculadas, se realizará el debido proceso según el manual de convivencia.
20. Se prohíbe cambiar de sitio los elementos de los computadores(teclado, mouse, Monitor, cables, etc…Así mismo, se prohíbe, cambiar la configuración de los equipos (Nombre de la máquina, tapiza de Windows, configuración a Internet, etc…), y el uso del teclado en las piernas.
21. Quien destruya o arruine los escritorios, sillas, computadores y demás elementos se le se aplicarán los correctivos del caso, de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución y se hará responsable de los Costos en que se incurra.
22. Al terminar la clase el profesor será el último en salir de la sala, luego de haber verificado que los equipos quedan en buen estado, apagados en su totalidad y que los estudiantes se hayan registrado en la carpeta respectiva.
23. El docente deberá informar oportunamente al coordinador sobre los riesgos y anomalías presentadas en las salas.
24. **TALLER DE TECNOLOGÍA**

El profesor debe conocer, cumplir y hacer cumplir lo expresado en el presente reglamento, socializarlo con los estudiantes al iniciar el año escolar y entregar evidencia a coordinación.

Entrada al Taller:

1. Los estudiantes solo pueden acceder al taller con la autorización expresa del profesor.
2. Cuando el profesor no se encuentre utilizando el taller, este permanecerá siempre y sin excepción cerrado con llave.
3. Cuando el profesor realice una actividad en el taller recogerá a los estudiantes en el aula y los acompañará hasta éste.
4. Los estudiantes no deben permanecer solos en el taller bajo ninguna circunstancia.

Salida del Taller:

1. Al finalizar la clase el profesor debe cerciorarse de que el taller quede en perfecto orden y limpieza.
2. Todos los estudiantes participarán de la limpieza del taller, coordinados por el profesor.
3. Ningún estudiante podrá abandonar el taller hasta que el profesor haya dado la orden.
4. La salida del taller hacia el aula se hará manteniendo el orden y acompañados por el profesor.

Seguridad:

1. El docente quien conoce el proceso a realizar tomará todas las medidas y precauciones necesarias con el fin de evitar accidentes.
2. El docente debe evaluar la metodología y didáctica del laboratorio a desarrollar, de tal manera que si se tratare de una práctica que represente peligro para los estudiantes; el docente adoptará una metodología apropiada para dicha práctica.
3. Los estudiantes que no acaten las normas de seguridad no podrán ingresar al laboratorio y el docente asignará un trabajo que deberán desarrollar en un sitio determinado. El docente iniciará proceso disciplinario a estos estudiantes, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Convivencia vigente.
4. Quedan terminantemente prohibidas las bromas o juegos en el aula-taller, pues esto implica un alto riesgo de accidente.
5. Está totalmente prohibido ingerir alimentos y bebidas en las instalaciones del taller.
6. Los estudiantes deben evitar subirse a bancos o mesas en el aula-taller.
7. Para un óptimo trabajo se debe mantener, un nivel bajo de ruido.
8. La utilización de herramientas-máquina sólo se puede realizar con la autorización del profesor y bajo su observación directa.
9. El estudiante que por alguna razón sufra un accidente en el aula-taller, por pequeño que éste sea, debe comunicarlo inmediatamente al profesor.
10. Es imprescindible que cada grupo tenga su mesa de trabajo y las herramientas colocadas en su lugar correspondiente.
11. Las normas de seguridad se cumplirán estrictamente, para evitar accidentes. Cuando se utilicen herramientas, el profesor debe dar a conocer las normas de seguridad a seguir.

Trabajo en Equipos:

1. Cada equipo tendrá asignada una zona de trabajo en el taller, y se encargará de que al finalizar la clase se encuentre en perfectas condiciones de orden y limpieza. (Recuerda que la mejor limpieza empieza por no manchar)
2. Cada equipo de trabajo tendrá una guía con instrucciones precisas sobre la utilización del taller y la realización de la práctica respectiva.
3. Los estudiantes deben comunicar inmediatamente al profesor, las anomalías encontradas al ingresar al taller; de lo contrario se harán responsables de los daños encontrados.
4. Los integrantes del equipo responderán de forma solidaria por los desperfectos encontrados en su zona de trabajo, estos estudiantes quedarán obligados a reparar el daño que causen.
5. El trabajo en el taller amerita una organización, para lo cual los estudiantes cumplirán roles asignados por el docente como son de Coordinador y de Almacenista.

Materiales y herramientas:

1. Los materiales y herramientas que se encuentren en el taller son para el uso de los estudiantes, por lo tanto deben cuidarse y respetar la asignación de los mismos.
2. El daño ocasionado a las herramientas por el uso incorrecto, dará lugar a reparación o reposición por parte del estudiante o de los estudiantes que lo ocasionen, tal como lo estipula el manual de convivencia.
3. El profesor de la clase debe entregar los materiales a los estudiantes al inicio o en el transcurso de la misma, y al terminar la clase, se encargará de que todos los elementos queden en perfectas condiciones.
4. **LABORATORIO DE BIOLOGIA**

El lugar de trabajo debe estar en orden y es de mucha utilidad el seguimiento de instrucciones.

Es obligatorio seguir estas **REGLAS**:

El profesor debe conocer aplicar y hacer cumplir lo expresado en el presente reglamento, socializarlo con los estudiantes al iniciar el año escolar y entregar evidencia a coordinación.

1. El docente debe realizar el protocolo de seguridad antes de realizar la práctica en el laboratorio y dejar evidencias por escrito.
2. INDICACIONES. Se requiere que el estudiante esté atento a todas las indicaciones de seguridad necesarias dadas por el profesor(a), antes de realizar cada práctica y proceda a seguirlas.
3. El docente quien conoce el proceso a realizar tomará todas las medidas y precauciones necesarias con el fin de evitar accidentes.
4. El docente debe evaluar la metodología y didáctica del laboratorio a desarrollar, de tal manera que si se tratare de una práctica que represente peligro para los estudiantes; el docente adoptará una metodología apropiada para dicha práctica.
5. Los estudiantes que no acaten las normas de seguridad no podrán ingresar al laboratorio y el docente asignará un trabajo que deberán desarrollar en un sitio determinado. El docente realizara el proceso disciplinario correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia Vigente.
6. ESTUDIAR CADA EXPERIENCIA ANTES DE CLASE, Ahorra tiempo y evitará errores y accidentes innecesarios
7. SEGURIDAD DE TODOS. El laboratorio es un lugar para trabajar con seriedad. Todos deben tomar conciencia de la importancia de trabajar con seguridad. Usar una bata blanca larga, tapabocas, caretas, guantes y lo requerido según instrucciones del profesor(a). Revisar etiquetas de reactivos (los pictogramas y su significado) para evitar accidentes.
8. COMUNICAR LOS ACCIDENTES. El estudiante debe comunicar con toda confianza, cualquier accidente al profesor(a) de forma inmediata.
9. VERTIDO DE SUSTANCIAS. El trabajo debe hacerse con precaución. Este pendiente para actuar por si algo se derrama.
10. CALENTAMIENTO DE TUBOS DE ENSAYO. No se debe mirar al interior del tubo durante el calentamiento, ni apuntar durante el calentamiento la boca del tubo de ensayo hacia otro compañero(a) es algo de lo que debe estar muy pendiente.
11. CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS EN TUBOS DE ENSAYO. No deben llenar los tubos, si no se toma esta precaución el vapor que asciende rápidamente y no podrá controlar proyecciones del contenido fuera del tubo.
12. OLOR DE LAS SUSTANCIAS. Antes de intentar percibir los olores de cualquier sustancia debe asegurarse con base en la literatura de la toxicidad del compuesto. Si es seguro, mueva con suavidad la mano desde la boca del recipiente hacia su nariz e inspire con precaución. No intente percibir olores si no tiene información de la sustancia contenida.
13. TRABAJO CON VIDRIO. Al calentar material de vidrio permita que se enfríe antes de cualquier manipulación posterior o utilice una pinza o guante apropiado.
14. NUNCA COMER, CORRER, JUGAR O GRITAR ni dejar alimentos sobre el mesón del laboratorio.
15. VENTILACIÓN. Conviene trabajar siempre en un lugar bien ventilado.
16. CABELLO LARGO. Se deberá atar el cabello largo para evitar accidentes con la llama del mechero.
17. PRECAUCIONES EN CASO DE DISECCIONES. Se deberán seguir las instrucciones al pie de la letra en el caso de laboratorios donde se realicen disecciones con un manejo adecuado del bisturí con el fin de evitar accidentes.
18. SUSTANCIAS CORROSIVAS EN CONTACTO CON PIEL y/u OJOS. Lavar inmediatamente con abundante agua. Si el corrosivo es ácido, enjuáguese con solución de bicarbonato de sodio al 5% p/v. En el caso de un álcali, enjuáguese con vinagre (ácido acético) al 5% v/v. Informar de inmediato al coordinador del Proyecto de Gestión del riesgo.
19. LIMPIEZA DEL MATERIAL Todo el material que se utiliza debe ser limpiado al finalizar, con fin de evitar contaminaciones y/o reacciones no deseadas en posteriores experimentos.
20. LIMPIEZA DEL MESON O SITIO UTILIZADO. Se debe realizar una vez terminada la práctica con detergente dejándolo como estaba al inicio de la práctica.
21. REGISTRO. Los docentes deben hacer registro en la carpeta asignada para tal fin, de todas las clases en el laboratorio.
22. El docente será el último en abandonar el laboratorio y lo hará una vez haya verificado que todo se encuentre en orden y haya revisado que se haya apagado el suministro de gas, el mobiliario y los equipos estén dispuestos acordes a las instrucciones impartidas por el docente responsable de la utilización del laboratorio.
23. **LABORATORIO DE QUIMICA**

El lugar de trabajo debe estar en orden y es de mucha utilidad el seguimiento de instrucciones.

Es obligatorio seguir estas **REGLAS**:

El profesor debe conocer, aplicar y hacer cumplir lo expresado en el presente reglamento, socializarlo con los estudiantes al iniciar el año escolar y entregar evidencias a coordinación.

1. El docente debe realizar el protocolo de seguridad antes de realizar la práctica en el laboratorio y dejar constancia por escrito.
2. INDICACIONES. Se requiere que el estudiante esté atento a todas las indicaciones de seguridad necesarias dadas por el profesor antes de realizar cada práctica.
3. El docente quien conoce el proceso a realizar tomará todas las medidas y precauciones necesarias con el fin de evitar accidentes.
4. El docente debe evaluar la metodología y didáctica del laboratorio a desarrollar, de tal manera que si se tratare de una práctica que represente peligro para los estudiantes; el docente adoptará una metodología apropiada para dicha práctica.
5. Los estudiantes que no acaten las normas de seguridad no podrán ingresar al laboratorio y el docente asignará un trabajo que deberán desarrollar en un sitio determinado. El docente realizara el proceso disciplinario correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia Vigente.
6. ESTUDIAR CADA EXPERIENCIA ANTES DE CLASE, Ahorra tiempo y evitará errores y accidentes innecesarios
7. SEGURIDAD DE TODOS. El laboratorio es un lugar para trabajar con seriedad. Todos deben tomar conciencia de la importancia de trabajar con seguridad y responsabilidad. Usar una bata blanca larga, caretas, tapabocas, guantes y lo requerido según instrucciones del profesor(a). Revisar etiquetas de reactivos(los pictogramas y su significado) para evitar accidentes.
8. COMUNICAR LOS ACCIDENTES. El estudiante debe comunicar con toda confianza, cualquier accidente al profesor(a) y éste(a) de forma inmediata al coordinador del proyecto de Gestión del riesgo, para que analice el caso y proceda a realizar lo pertinente.
9. VERTIDO DE SUSTANCIAS. El trabajo debe hacerse con precaución. Este pendiente para actuar por si algo se derrama.
10. CALENTAMIENTO DE TUBOS DE ENSAYO. No se debe mirar al interior del tubo durante el calentamiento, ni apuntar durante el calentamiento la boca del tubo de ensayo hacia otro compañero(a) es algo de lo que debe estar muy pendiente.
11. CALENTAMIENTO DE LÍQUIDOS EN TUBOS DE ENSAYO. No deben llenar los tubos, si no se toma esta precaución el vapor asciende rápidamente y no podrá controlar proyecciones del contenido fuera del tubo.
12. OLOR DE LAS SUSTANCIAS. Antes de intentar percibir los olores de cualquier sustancia debe asegurarse con base en la literatura de la toxicidad del compuesto. Si es seguro, mueva con suavidad la mano desde la boca del recipiente hacia su nariz e inspire con precaución. No intente percibir olores si no tiene información de la sustancia contenida.
13. LIQUIDOS VOLÁTILES. Se deben almacenar en lugares frescos. Durante su trasvase o uso se deben evitar el uso de mecheros.
14. RECIPIENTES CON GRANDES VOLÚMENES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS. Deben ser manipulados UNICAMENTE por el profesor(a).
15. PREPARACIÓN DE ÁCIDOS DILUIDOS. Nunca agregue agua sobre un ácido. Agregue siempre el ácido concentrado, en pequeñas cantidades, sobre el agua y agite continuamente.
16. SUSTANCIAS CORROSIVAS. (Ácidos o álcalis concentrados). Manipule las mismas con máximo cuidado y empleando guantes protectores.
17. TRABAJO CON VIDRIO Al calentar material de vidrio permita que se enfríe antes de cualquier manipulación posterior o utilice una pinza o guante apropiado.
18. TAPONES Y CONEXIONES DE GOMA EN MATERIALES QUEBRADIZOS. Nunca fuerce dentro o fuera los conectores de goma en tubos de vidrio o cualquier otro material que se pueda quebrar. La glicerina o el detergente facilitan la tarea de quitar dichos nexos.
19. NUNCA COMER, CORRER, JUGAR O GRITAR ni dejar alimentos sobre el mesón del laboratorio.
20. VENTILACIÓN. Conviene trabajar siempre en un lugar bien ventilado.
21. CABELLO LARGO. Se deberá atar el cabello largo para evitar accidentes con la llama del mechero.
22. NUNCA CALIENTE. Cosas en sistemas cerrados; la presión generada puede hacerlos explotar.
23. ARMADO DE EQUIPOS Se deberá usar soportes que se apoyen bien en la mesa. Especialmente se deben asegurar y vigilar continuamente los aparatos con centro de gravedad alto.
24. SUSTANCIAS CORROSIVAS EN CONTACTO CON PIEL y/u OJOS. Lavar inmediatamente con abundante agua. Si el corrosivo es ácido, enjuáguese con solución de bicarbonato de sodio al 5% p/v. En el caso de un álcali, enjuáguese con vinagre (ácido acético) al 5% v/v. Informar de inmediato al coordinador del Proyecto de prevención de desastres.
25. LIMPIEZA DEL MATERIAL Todo el material que se utiliza debe ser limpiado al finalizar, con fin de evitar contaminaciones y/o reacciones no deseadas en posteriores experimentos.
26. LIMPIEZA DEL MESON O SITIO UTILIZADO. Se debe realizar una vez terminada la práctica con detergente dejándolo como estaba al inicio de la práctica.
27. REGISTRO. Los docentes deben hacer registro en la carpeta destinada para tal fin, de todas las clases en el laboratorio.
28. El docente debe permanecer en todo momento dentro del laboratorio y por ningún motivo se debe ausentar dejando dentro del laboratorio a los estudiantes.
29. El docente será el último en abandonar el laboratorio y lo hará una vez haya verificado que todo se encuentre en orden y haya revisado que se haya apagado el suministro de gas, el mobiliario y los equipos estén dispuestos acordes a las instrucciones impartidas por el docente responsable de la utilización del laboratorio.
30. **LABORATORIO DE FÍSICA**

El profesor debe conocer, aplicar y hacer cumplir lo expresado en el presente reglamento, socializarlo con los estudiantes al iniciar el año escolar y entregar evidencia a coordinación.

1. El docente debe realizar el protocolo de seguridad antes de realizar la práctica en el laboratorio y dejar por escrito las evidencias.
2. El docente quien conoce el proceso a realizar tomará todas las medidas y precauciones necesarias con el fin de evitar accidentes.
3. El docente debe evaluar la metodología y didáctica del laboratorio a desarrollar, de tal manera que si se tratare de una práctica que represente peligro para los estudiantes; el docente adoptará una metodología apropiada para dicha práctica.
4. Los estudiantes que no acaten las normas de seguridad no podrán ingresar al laboratorio y el docente asignará un trabajo que deberán desarrollar en un sitio determinado. Ante esta situación el docente debe iniciar el proceso disciplinario al educando de acuerdo al debido proceso en aplicación al Manual de Convivencia Vigente.
5. Evite manipular los equipos si no ha recibido entrenamiento.
6. No permita que ingresen al laboratorio personas que desconozcan las normas de seguridad.
7. Nunca use equipos que estén en mal estado.
8. Trabaje únicamente si dispone del equipo de seguridad necesario. Todo usuario del laboratorio debe portar como mínimo una bata de manga larga, caretas, tapabocas, guantes y lo requerido según instrucciones del profesor(a).
9. Si tiene el cabello largo sujéteselo.
10. Absténgase de comer dentro del laboratorio.
11. No juegue con los equipos. No haga montajes al azar.
12. Mantenga siempre muy organizada el área de trabajo.
13. Trabaje únicamente en lugares con excelente ventilación.
14. Jamás limpie las sustancias químicas derramadas con trapos o aserrín.
15. Absténgase de fumar mientras manipula los equipos al estar cerca de ellos.
16. Verifique que no haya cilindros cerrados que contengan gases en lugares calientes, encerrados o expuestos al sol.
17. No archive la información de seguridad manténgala siempre a mano.
18. Verifique que no ha dejado prendida la luz, fuentes, ni aparatos eléctricos al finalizar su labor (coloque esta frase como aviso en la puerta del laboratorio).
19. Evite lavar el material de vidrio con solventes orgánicos, hipoclorito soda u otra sustancia peligrosa.
20. En caso de accidente el estudiante debe comunicar con toda confianza, cualquier accidente al profesor(a) y éste(a) de forma inmediata al coordinador del proyecto de Gestión del riesgo, para que analice el caso y proceda a realizar lo pertinente.
21. Mantenga a mano una lista de los centros de asistencia médica cercanos.
22. Disponga de equipos de extinción de incendios para todos los casos según las circunstancias que los generen.
23. No use pulseras, relojes, anillos y demás prendas que puedan enredarse con los equipos o propiciar accidentes.
24. Actualice periódicamente su botiquín.
25. Limpie cada instrumento antes de usarlo, así evitará producir accidentes por descuido del anterior usuario del implemento.
26. No trabaje solo en el laboratorio.
27. Utilice una correcta señalización dentro de su laboratorio.
28. El docente será el último en abandonar el laboratorio; al terminar las prácticas el docente revisará y se cerciorará que todos los estudiantes hayan dejado la cristalería lavada con abundante agua y que los equipos y mobiliario queden organizados, así como los registros correspondientes.
29. El docente debe permanecer en todo momento dentro del laboratorio y por ningún motivo se debe ausentar dejando los estudiantes solos.
30. **SALAS DE VIDEO**

1. El servicio de la salas debe ser solicitado con dos días de anterioridad y debe hacerlo el tutor de dicha clase, en ningún momento se entregará la sala a estudiantes

2. El laboratorista entregará la sala al profesor y se encargará que los equipos queden funcionando, al finalizar la clase el profesor deberá entregar la sala al laboratorista cinco minutos antes que suene el timbre para facilitar que se hagan las observaciones, si son necesarias.

3. Al ingresar a la sala los estudiantes deben estar debidamente presentados con su respectivo uniforme.

4. Se prohíbe consumir cualquier tipo de alimentos o masticar chicle.

5. Las salas debe permanecer en perfecto orden, para ello habrá un control en donde se registrará el grado y profesor responsable.

6. El profesor a cargo de la sala debe verificar los equipos colocados en el estante y cualquier anormalidad en dicho mueble debe ser reportada de inmediato al laboratorista; para mayor claridad se dejará una hoja donde estará el listado de los elementos que deben estar en el estante.

7. Los estudiantes deben permanecer siempre acompañados de un tutor, en ningún momento se debe dejar los estudiantes solos en dicha aula.

8. El servicio se prestará según los horarios de las jornadas mañana y tarde de lunes a viernes. El uso de dicha sala fuera del horario establecido necesitará permiso por parte de la rectoría.

9. Si es necesario la salida de algún elemento de dicha dependencia fuera de la institución, debe ser de forma escrita, mediante orden de salida autorizada por el Rector (a).

1. **BIBLIOTECA**

Por el cual se establece el reglamento que regirá para la administración y utilización de la Biblioteca de la INSTITUCION EDUCATIVA **“SIMON BOLIVAR”.**

Rectora de la Institución, coordinadores Académico y de disciplina de las jornadas de la mañana y tarde, representantes de los estudiantes, personero de la mañana y personera de la tarde consideran

Que se hace necesario la actualización y modificación del actual reglamento de la Biblioteca para darle una mejor funcionalidad a esta dependencia en pro de responder a las necesidades que se están presentando y con miras a enfrentar el nuevo milenio para impulsar conocimientos acordes con el desarrollo y evolución de la ciencia y la tecnología.

1. Horario: será desde las 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m. Los viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

2. Tienen derecho a utilizar los servicios de consulta y préstamo todas las personas vinculadas a ésta Institución tales como docentes, empleados, estudiantes.

3. A personas ajenas a la Institución se les prestará el servicio de consulta dentro del recinto solamente; (exalumnos y démas).

4. Es obligatorio el buen comportamiento, disciplina y uso adecuado de la biblioteca. Guardar las normas de comportamiento de toda sala de estudio ( el usuario debe consultar o leer en un ambiente de silencio, completo orden y disciplina).

5. La biblioteca por ser un recinto de cultura, por razones higiénicas, ambientales, de conservación del material bibliográfico SE PROHIBE: fumar, comer, masticar chicle, el consumo de dulces o bebidas. No se permite el ingreso del usuario en pantalonetas shorts, cachucha, y aún mucho menos sudado, las manos deben estar en perfectas condiciones de aseo.

6. Se permite únicamente el ingreso de un cuaderno o fichas de trabajo, lapicero o lápiz. SE PROHIBE **EL INGRESO DE TEXTOS AJENOS A LOS DE LA BIBLIOTECA.**

7. SE PROHIBE toda clase de reuniones, dictar clases o trabajos que alteren el ambiente de cultura en la biblioteca (máquinas de escribir, carteleras, trabajos en grupo, etc). No se permite a personas dentro de la biblioteca cuyo fin no sea el de la lectura o consulta.

8. El usuario debe presentar a la bibliotecaria: el carné estudiantil o el documento de identidad, la ficha bibliográfica del texto de consulta (nombre del libro, autor, materia), firmar el control de préstamo y estado de los libros. No será permitido coger un libro sin la debida autorización de la bibliotecaria.

9. Si el usuario necesita hacer uso de la biblioteca en la misma jornada y en horas de clase deberá presentar la autorización del acompañante de curso o del Coordinador o la bibliotecaria. Si no se presenta esta boleta no se permitirá el uso de la biblioteca.

10. No se permite entrar marcadores, estilógrafos, bisturí. Ni entrar en horas de recreo en la misma jornada de estudio.

11. El usuario deberá acatar en forma conciente y respetuosa los llamados de atención que le haga por indisciplina la bibliotecaria.

12. El usuario personalmente beberá firmar la planilla de control para el préstamo de videos, mapas, filminas etc. Firmar el control del estado de los libros de consulta, en el momento de solicitarlos.

13. Deberá el usuario responder ante el Institución Educativa por los daños ocasionados al material bibliográfico, didáctico y enseres mientras haga uso de ellos. (Textos, videos, filminas, mapas, obras, mesas, asientos, etc.)

14. No se dará la firma del paz y salvo al estudiante mientras no se encuentre al día por todo concepto con la biblioteca.

PARA PRESTAMOS DE LIBROS.

1. El servicio de biblioteca se apoya en dos clases de libros: los de REFERENCIA, cuyo uso está circunscrito al local de la biblioteca. Y los de CIRCULACIÓN O PRESTAMO para utilizar fuera y dentro del local.

2. Son libros de REFERENCIA: diccionarios, almanaques, atlas, obras de colección, obras costosas y de difícil reposición, las de encuadernación

Especial, libros únicos cuyo contenido es de valor inestimable y textos. Estos libros no se prestarán fuera de la biblioteca.

3. Se prestarán solamente los de material de lectura tales como: obras voluminosas para llevar a las casas. (Obras literarias, novelas, antologías, etc.).

4. Por ser esta una biblioteca escolar, se da con frecuencia caso de que un libro se vuelva reserva en determinado momento por el uso masivo de varios cursos. En tal caso se limita su uso al recinto interno.

5. Los préstamos se harán así para el usuario:

6. El material de lectura: (literal b) por un tiempo máximo de 8 días.

7. Se prestarán textos escolares para clase solamente al profesor de la materia. Quien firmará la planilla de estado de los libros y regresará el material utilizado a la bibliotecaria, una vez terminada la clase.

8. El préstamo de toda clase de material didáctico se hará por Biblioteca haciendo uso de la ficha de control.

DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS:

 Los usuarios deberán revisar cuidadosamente el estado del material que llevan en préstamo y éste será revisado al ser devuelto.

SANCIONES AL USUARIO:

1. Si cumplido el plazo legal del préstamo (4 días) y el usuario no cumple con la devolución del libro, se sancionará en forma indefinida y quedará excluido de este servicio.

2. La reincidencia (dos veces) de no cumplir con los plazos estipulados en el presente manual se sancionará con excluirlo del servicio por el año lectivo.

3. Por pérdida o daño en los libros se deberá reponer el libro y de no ser posible su adquisición, el valor comercial del mismo en el momento de la perdida. Perderá automáticamente el derecho de entrada y el uso de la biblioteca, sometiéndose a las sanciones impuestas por las directivas del plantel, manual de convivencia y el reglamento de convivencia.

4. Quien ilícitamente saque un libro de la biblioteca que sea material de referencia, no tendrá derecho al servicio y se someterá a las sanciones respectivas.

5. El mal comportamiento en la biblioteca acarrea:

* Primero llamada de atención por parte de la bibliotecaria.
* Segundo paso se hará el reporte al coordinador.
* Se suspenderá por ocho (8) días el servicio.
* Se suspenderá definitivamente y pasa a proceso disciplinario.

**CAPITULO VI**

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 29. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO CON RELACIÓN AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Las basuras deben ser arrojadas en las canecas dispuestas para ello y donde sea posible clasificadas: plásticos, vidrios, metal, papel.

2. Se debe velar por el cuidado de las zonas verdes de la Institución.

3. La Administración de la Institución debe asignar periódicamente quién realice el mantenimiento de parques, gruta, jardines y demás zonas verdes.

4. No realizar acciones que atenten contra el hábitat natural dentro y fuera de la institución como:

-Fogatas o quemas

-Subirse a los árboles

-Coger frutos y flores

-Despilfarrar el agua y/u otros recursos naturales

-Lanzar piedras u objetos sólidos que atenten contra el hábitat natural.

-Causar daño a los animales

-Fumigar sin autorización de las directivas.

5. Propiciar los espacios para orientar educación ambiental.

6. Fijadas las carteleras informativas en los sitios asignados para tal fin

7. Mantener todas las paredes aseadas y sin letreros.

8. Realizar las necesidades fisiológicas únicamente en los lugares establecidos para tal fin (sanitario)

9. Las baterías sanitarias ubicadas a continuación de la Biblioteca permanecerán al servicio durante toda la jornada escolar.

Artículo 30**. DERECHOS**

DE LOS ESTUDIANTES.

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando él o la estudiante se matricula en la Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. A obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). *(ST- 612/92).(Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)*

2. A ser respetado(a) en su integridad y dignidad personal, (Ley 1098 art. 18 y 44 numeral 4)

3. A respetar no solo su propio ser, sino el de los demás. (Sentencia de la corte constitucional *(ST- 02/92)* ),

4. A explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello, afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o afines a los demás estudiantes y en especial con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional (SC-481/98) y *Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998) de la Sala Quinta de Revisión en su pronunciamiento sobre la dignidad Ley 1098, sentencia constitucional 481 de 1998. (ST- 235/97).*

5. A no ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza o religión. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098.

6. A ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona. (ley 1098, artículo 26 y articulo 44.

7. A seguir el conducto regular establecido institucionalmente.

8. A que se le siga el debido proceso. .

9. A conocer oportunamente las competencias, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura, de cada grado y de cada uno de los niveles.

10. A ser evaluado permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de las competencias y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE).

11. A participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y actividades de apoyo cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

12. A conocer oportunamente sus valoraciones, antes de ser entregadas a la coordinación, para hacer la respectiva solicitud de modificación, de existir error o yerro.

13. A participar directamente en la organización y evaluación Institucional.

14. A elegir y ser elegido(a) en las elecciones del gobierno Escolar.

15. A desarrollar su creatividad social, científica, artística, deportiva y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I.

PARÁGRAFO 1: Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, banda marcial, y otras de tipo cultural o deportiva, se requiere que el o la estudiante demuestren habilidades para la actividad seleccionada, que tenga buen desempeño en las competencias ciudadana, laboral y cognitiva. Además tener la autorización del padre de familia o acudiente.

16. A descanso y la recreación en los horarios establecidos.

17. A un trato de acuerdo a su edad, a ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa; siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.

18. A su vida, integridad y dignidad; por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, Ley 1098, ST- 235/97 y Ley 1620 de 2013.

19. A ser evaluado o evaluada con criterios justos atendiendo sus inquietudes.

20. A conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.

22. A solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 3 días después de haberlos conocido.

 23. A ser reconocido(a) por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia y/o actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

24. A presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa autorizada por el padre de familia y coordinación.

25. A que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y presentación cuando los reciba.

26. A rodearse de un ambiente Ecológico sano en la Institución y sus alrededores, evitando la contaminación de su entorno por los demás.

27. A que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

28. A disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en las cafeterías existentes en las sedes de la Institución y el restaurante escolar.

29. A hacer uso del mobiliario y demás recursos, para su óptimo desempeño escolar.

30. A ser auxiliado(a) oportunamente por personal de la institución, en caso de accidente o caso fortuito o por enfermedad, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.

31. A ser provisto(a) de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

32. A identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.

33. A ser informado(a) oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

34. A disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, acorde con las competencias ciudadanas y respeto por la diferencia.

 35. A expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

36. A profundizar en su opción profesional, si decide hacerlo y ello le permita ser encauzado(a) en la misma, por la Orientación Escolar.

37. Todas aquellos contemplados en la constitución Colombiana, los derechos del niño, el código de la infancia y adolescencia, y otras.

Artículo 31. DE LA INSTITUCION

1. A tener presupuesto suficiente con destino a la planta de personal docente, a la planta física y al material didáctico por parte de las autoridades competentes.

2. A solicitar de las autoridades educativas del nivel nacional, departamental y municipal, el respaldo efectivo a los Proyectos Institucionales.

3. A desarrollar el Proyecto Educativo Institucional y programas curriculares sin interferencias de entidades ajenas a los estamentos educativos.

4. A su buen nombre; para lo cual la Institución exigirá a la comunidad educativa que sus actuaciones estén siempre a la altura de los preceptos éticos consagrados en la filosofía de la Institución Educativa.

5. A ejercer la autonomía escolar prevista en la Ley.

Artículo 32. DE LOS DOCENTES

Son derechos de los y las docentes de la Institución:

1. A disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley.

2. A recibir capacitación para el mejor desempeño.

3. A participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones.

4. A disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

5. A obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

6. A recibir un trato cortés acorde a los principios básicos de las relaciones humanas.

7. A participar en concursos que le permitan obtener avances o ascensos dentro del servicio para el mejoramiento académico.

8. A obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.

9. A los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los tratados de trabajo.

10. A hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico, científico, administrativo, directivo y comunitario, institucionales, ante quien corresponda.

11. A elegir y ser elegido en los cargos de representación y participación institucional.

12. A que se le hagan llamados de atención respetuosos en privado y formales acordes a los establecidos en la norma.

13. A participar en las actividades que propendan por el bienestar del talento humano.

14. A ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño.

15. A participar libremente en convocatorias sindicales sin recibir presiones o recriminaciones.

16. A permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.

17. A participar del gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

18. A disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

19. A ejercer la libertad de cátedra, en términos y alcances establecidos en el Artículo 27 de la Constitución Nacional.

20. A participar con autonomía en llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional y su elaboración, en especial a la ejecución y evaluación de planes curriculares y exigir que se cumplan las metas programas y actividades en forma pertinente, eficiente y eficaz, así como las normas legales vigentes sobre evaluación y promoción.

21. A participar en los procesos para la formulación de planes de estudio, criterios de evaluación, competencias e indicadores de desempeño, planeación académica, evaluación, auto evaluación y coevaluación.

22. A participar en las condiciones de igualdad en reuniones, foros y demás actividades en las que se discutan o se decidan temas relacionados con la vida institucional.

23. A no ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales

24. A justificar con soportes ante la Rectoría y/o coordinación, en forma personal y directa, las tardanzas u omisiones en las funciones asignadas.

25. A los docentes regidos por el decreto 1278 de 2002, ser evaluado en forma justa con carácter formativo, utilizando mecanismos e instrumentos apropiados de acuerdo con las normas legales vigentes.

26. A que sean atendidas las justificaciones por las inasistencias debido a calamidad doméstica o imprevistos.

27. A recibir orientación-capacitación, recursos físicos, material didáctico y/o presupuesto suficiente con destino a las actividades pedagógicas, didácticas y curriculares, para la planeación y desarrollo de programas, proyectos, en investigaciones de la planta de personal docente, por parte de Superiores y Fondo de Servicios Educativos; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

28. A no ser reprendido o ser sujeto de llamados de atención en público por motivos disciplinarios, falta de idoneidad o ética, siempre y cuando a juicio del superior inmediato no afecte los derechos de profesores.

29. A recibir oportunamente el carné que le identifica como docente de la Institución.

30. A exigir el cumplimiento del presente Manual siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.

31. A ser escuchado, al igual que sus defensores en todo proceso disciplinario que se adelante en su contra, tener garantizado el derecho a la defensa y dejar constancia por escrito, garantizarse el debido proceso y en particular en los términos establecidos en el Título XI, Procedimientos Especiales, Capítulo I Procedimiento Verbal de la Ley 734 de 2002.

32. A solicitar de las autoridades educativas del nivel nacional, departamental y municipal, el respaldo efectivo a los Proyectos Institucionales a los cuales esta comprometido.

33. A desarrollar su actividad pedagógica, académica y programas curriculares sin interferencias de entidades o autoridades no competentes o ajenas a los estamentos educativos.

34 A su buen nombre, de acuerdo a la ley.

35. Exigir a las autoridades el cumplimiento de las responsabilidades con la Educación Pública.

36. A que le sea respetada su intimidad personal y familiar fuera de la jornada laboral siempre y cuando su actuar no afecte el buen nombre de la institución.

37. A recibir por escrito o verbalmente, información oportuna (con dos días de anticipación) sobre las actividades a realizar, que no estén contempladas en cronogramas institucionales.

38. A que se le reconozca y se le respete la idoneidad profesional y ética.

39. Otras contempladas en el artículo 36 del Decreto 2277/79 u otras normas.

Artículo 33. DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. A pertenecer a la Asociación de Padres de Familia.

2. A elegir y ser elegidos para los cargos representativos de la institución; Consejo Directivo, Consejo de padres, Asociación de Padres de Familia y comités.

3. A ser atendidos y escuchados en las respectivas sedes de acuerdo con el horario establecido, por parte de directivos, docentes, personal administrativo o de servicios generales, cuando precisen información o al presentar sugerencias o reclamos sobre sus hijos o acudidos.

4. A reclamar respetuosamente por el incumplimiento del presente Manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.

5. A recibir oportunamente los informes académicos, de comportamiento de sus hijos o acudidos.

6. A buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos o acudidos por parte del orientador y docentes.

7. A exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de las responsabilidades con la Educación.

8. A participar en la elaboración y/o en la modificación del PEI.

9. A sentirse miembro activo de la comunidad educativa.

10. A ser informado de las novedades que se presentan en la Institución.

11. A obtener estímulos por la colaboración en las actividades escolares.

12. A participar en las actividades programadas por la Institución.

13. A participar en la autoevaluación institucional.

GENERALES

En general todos los funcionarios y comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos:

Recibir un trato cortés, decente y digno.

No ser discriminados por razones de raza, sexo, religión o ideología.

Participar en reuniones, foros y demás actividades en las que se discutan temas relacionados con la vida institucional

Artículo 34**.** DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad. Ley 1098 de 2006 (ST- 02/92). (ST- 316/94).

2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir y hacer cumplir todas sus obligaciones Inherentes a su calidad de estudiante activo(a) de la institución Para dar cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, articulo 43 numerales 2 y 3, Articulo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098.

3. Presentarse decorosamente aseado, con los uniformes completos y apropiados. Los uniformes serán de acuerdo a la ordenanza No. 027, expedida por la honorable Asamblea Departamental del Huila el 12 de agosto de 2002; por el cual se reglamenta el uso del uniforme único para los estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento del Huila así:

UNIFORME DE DIARIO:

*Mujeres:* Jardinera tipo escocés dacrón en cuadros pequeños en gamas azules y blancos cruzados con rayas rojas y amarillas, con un prense chato delantero y uno posterior y tres prenses laterales, con blusa blanca camisera de dacrón algodón. La jardinera debe ir a la rodilla.

Hombres*:* Pantalón azul oscuro, estilo clásico (no entubado), de dacrón London con correa negra; camibuso blanco con cuello y puños de color azul oscuro tejidos con dos líneas blanca, por dentro del pantalón y sujetado con correa, traer solamente la camisa del uniforme y de ser necesario los estudiantes podrán utilizar una camisilla únicamente blanca y sin dibujos ni letreros debajo de la camisa del respectivo uniforme.

Los zapatos para uso diario de los estudiantes son de tipo colegial negro, acompañados de medias blancas para las niñas y azul oscura para los hombres tipo media = media

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Fijase el uniforme de deportes así:

1. Sudadera en algodón perchado (o semipermeable) de color verde (bandera Huila), con dos embonos de color amarillo a cada lado de una cenefa blanca vertical, acompañada de un camibuso blanco en tela lacoste, con cuello y puños tejidos de color verde, con dos líneas blancas (el camibuso no debe ser ombliguero). Los zapatos para deporte serán tenis blanco con medias del mismo color a media pierna, pantaloneta del mismo color de la sudadera.

PARAGRAFO 1

 Los o las estudiantes mientras porten alguno de los uniformes de la Institución preferiblemente evitar utilizar accesorios ostentosos (Pulseras, manillas y otros). Recomendarles evitar el uso de maquillaje y esmaltes de colores extravagantes.

PARÁGRAFO 2

El uniforme de educación física debe ser utilizado el día que tenga dicha clase o cuando se requiera.

El uniforme de diario y de Educación Física debe llevar el escudo de la Institución Educativa en la parte delantera izquierda, superior; debe ir cosido al camibuso y o la jardinera.

El pantalón de la sudadera debe ser de corte recto no entubado y a la cintura.

PARÁGRAFO 3.

Para actos especiales se optará por un uniforme de gala que consta de: camisa blanca de manga larga, cinta color azul oscuro, con la jardinera para las mujeres; para los hombres con corbata azul oscura y pantalón de diario.

PARAGRAFO 4

El caso de usar por necesidad saco con el uniforme debe ser blanco o azul.

4. Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.

5. Cuidar el buen nombre de la Institución, comprender que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en la Institución como en su hogar.

6. Respetar las opiniones o puntos de vista y permitir la libre expresión. Artículo 18 y articulo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.

7. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y personal de servicios varios de la Institución Educativa. Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, articulo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

8. contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.

9. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias.

10. Informar inmediatamente las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad, dentro o fuera de ella, sea responsable o no de la misma. Artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantes: “Acción y omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

11. Esperar al profesor dentro del aula de clase.

12. Presentar en formato institucional al Coordinador(a) los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.

13. Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos.

14. Presentarse en las dependencias de la Institución (rectoría, coordinación, Orientación, Biblioteca, Secretarias u otras) en la jornada escolar o contraria, con el uniforme de acuerdo a las exigencias establecidas y cuando sea citado a otras actividades programadas por la institución.

15. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programe la institución.

16. Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas entre otra, ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, Articulo 26 de la Ley de Infancia 1098.

17. Cumplir con las actividades de apoyo asignadas.

18. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, tienda escolar y servicios sanitarios.

***19*.**  Las estudiantes en estado de embarazo, deben informar su estado de gestación emitido por el médico, los reportes de los controles mensuales emitidos por él, utilizar el ropa cómoda de acuerdo a su estado, solo podrá continuar sus labores académicas en la institución hasta el 8 mes de gestación, por medidas de protección y garantizando la seguridad del no nacido( o anterior a este tiempo solicitado por el médico) debe solicitar por escrito las actividades extracurriculares tendientes a cumplir con sus compromisos académicos y cumplir con la licencia de maternidad.

20. Comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la estudiante será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, mientras se cumple el debido proceso, según situación tipo III. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal. Ley 1620 de 2013.

21. Asistir diariamente y con puntualidad a la Institución, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se comunicará y citará a los padres o acudientes.

**Nota**: Cuando el estudiante sea requerido por Rectoría, coordinación, Orientación escolar, acompañante de grado o un docente de la Institución; debe presentar la constancia firmada por quien lo requirió. Acordar con el docente las actividades a desarrollar como nivelación por su ausencia, en un tiempo no mayor de tres días hábiles.

22. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si las o los estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional ***(***ST- 316/94).

23. Asistir a la institución con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.

24. Hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario y pertinente para subsanar el daño).

25. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje respetuoso y decoroso conforme a su educación y moral.

35. Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.

26. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

27. Comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar o en representación del mismo: servicios o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, celebraciones Religiosas etc.

28. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.

29. Mostrar en actos cívicos la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

30. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.

31. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.

32. Representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sea elegido o seleccionada.

33. En caso de inasistencia sin excusa al colegio presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.

34. En caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado(a).

35. Presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador(a) la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extraclase, citas médicas.

36. Solicitar y presentar autorización escrita para que esté fuera del aula de clase.

37. Respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivos (as) y demás funcionarios de la Institución utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos.

38. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos de la Institución.

39. abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

40. No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la Institución.

41. Respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales; manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones, servicios y eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa.

42. hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.

43. Colaborar activamente con el orden y el aseo del colegio haciendo buen uso de las canecas.

44. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen a la Institución, como los que pertenecen a otros estudiantes, profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante en flagrancia a las autoridades pertinentes.

45. Entregar al padre de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.

46. Asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.

47. Respeto de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales, acompañando con actitud respetuosa y manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones y servicios o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa.

48.Desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.

49. Asistir puntualmente a clases. Si El o la estudiante acumula el 25% o más de inasistencias reprobará la asignatura por fallas. Sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que así lo contempla la sentencia de la corte constitucional (ST- 235/97).

50. Justificar por escrito y en el formato aprobado por la Institución, excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad doméstica.

51. Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.

52. Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.

53. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.

54. Conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes así como el parque y canchas deportivas así como la zona de recreación y otros.

55. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor(a )y /o comité al que pertenezca.

56. No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.

57. No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

58. No traer al colegio (ipods, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc) exceptuando cuando sea requerido como herramienta pedagógica. En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

59. Solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de él o la estudiante.

60. Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.

61. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de las demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

62. Conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar.

63. Portar diariamente el carné dar buen uso y mantenerlo en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en secretaría pagando el costo estipulado.

64. cumplir y respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

65. Abstenerse de entrar a las diferentes dependencias- oficinas de la Institución. Salvo que sea invitado o autorizado.

66. Asumir una actitud solidaria ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o coordinadores.

67. Ser ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad del estudiante de la institución, a través de su propia vida y proceder.

68. Alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.

69. Siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de buen e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su proceder, teniendo como referente que son el ejemplo y carácter a imitar por los y las estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea.

70. No traer al colegio Frisbys, ultímate u otros elementos para prácticas deportivas (sin previa autorización) que puedan atentar o poner en riesgo la vida o la salud de algún integrante de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 5. Para las salidas pedagógicas el docente y los estudiantes responsables e involucrados en la actividad deben llenar los siguientes requisitos (en el marco de la directiva Ministerial 55 del 18 diciembre de 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las salidas escolares. Tener en cuenta los siguientes protocolos:

1. Contar con un número adecuado de adultos acompañantes (padres de familia).

2.Comunicar, dentro de un término prudencial a los padres de familia *y/o* acudientes la Información correspondiente a la Salida Escolar, tal como: a) objeto, b) destino. Itinerario, c) contactos, d) elementos mínimos que el estudiante debe llevar. e) cronograma de actividades por desarrollar. f) punto de salida y de regreso.

3. Verificar que los padres o acudientes de los estudiantes, autoricen por escrito la participación de éstos en la Salida Escolar. Se recomienda designar el docente Orientador de grupo como acompañante dentro del grupo de adultos.

4. Solicitar, de acuerdo con las características de la Salida Escolar, que los padres de familia *y/o* acudientes diligencien una ficha donde consigne, lo siguiente, según resulte aplicable: a) medicamentos que tome el estudiante. b) alergias, e) enfermedades. d) tipo de sangre, indicación si el estudiante sabe nadar.

5. Verificar si los estudiantes que participan en la Salida Escolar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

6. Tomar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la Salida Escolar lo demanden.

7. Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte. y demás que se contrate para el desarrollo de la Salida Escolar.

1. Presentar desde el inicio del año escolar al rector, la siguiente información: a) proyecto, itinerario y cronograma de actividades, b) plan logístico y de seguridad.
2. Las secretarias de educación revisaran la información remitida por los establecimientos educativos y podrán ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO 6: En caso de presentarse situaciones de accidentes y\_o emergencias, en donde esté implicado el estado de salud del estudiante, el procedimiento a seguir es el siguiente;

1. El profesor que presencie la situación debe de inmediato informar a coordinación de la respectiva jornada. En caso de gravedad de la emergencia de inmediato debe ser remitido por el comité de emergencia de la sede al hospital, bajo el acompañamiento del docente coordinador del proyecto de atención y prevención de riesgos u otro docente, siempre y cuando el padre de familia no se presente o el caso lo amerite. Una vez ingresado al hospital queda bajo la responsabilidad del padre de familia o acudiente.
2. En coordinación se procede a llamar al padre de familia para informarlo. Debe de inmediato el padre de familia y\_o acudiente presentarse a la institución o al servicio hospitalario y hacerse responsable del hijo o acudido.

Artículo 35. DEL ESTADO- COMPETENCIAS DE LA NACION

Lo referente a la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 Capítulo I Artículo 5.

Competencias de la Nación en materia de educación. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas legales, corresponde a la Nación ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural:

1. Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio.

2. Regular la prestación de los servicios educativos estatales y no estatales

3. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recurso diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo.

4. Definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo.

5. Establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de educación preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional.

6. Definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para la calidad de la educación

7. Reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente

8. Definir y establecer las reglas y mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente.

9. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad. Esta facultad se podrá delegar en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados.

10. Prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales, cuando a ello haya lugar.

11. Vigilar el cumplimiento de las políticas nacionales y las normas del sector en los distritos, departamentos, municipios, resguardos indígenas y/o entidades territoriales indígenas. Esta facultad la podrá delegar en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados.

12. Expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

13. Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley.

14. Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuanta las particularidades de cada región.

15. Definir anualmente la asignación por estudiante, tanto de funcionamiento como de calidad, para prestación del servicio educativo financiero con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones.

16. Determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas docente y administrativa de los planteles educativos y los parámetros de asignación de persona correspondiente a: estudiantes por docente; estudiantes por directivo; y estudiantes por administrativo, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.

17. Definir la canasta educativa

18. En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin

19. Establecer los requisitos para la certificación de los municipios, y decidir sobre la certificación de los municipios menores a cien mil habitantes de conformidad con el artículo 20 de la presente ley.

20. Establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos.

21. Realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones

22. Cofinanciar la evaluación de logros. A cada departamento, distrito o municipio se podrá distribuir cada tres años una suma para evaluar el logro educativo de acuerdo con la metodología que señale el Ministerio de Educación Nacional. El 80% será financiado por la Nación y el 20% por la entidad territorial.

23. Las demás propias de las actividades de administración y distribución, regulación del Sistema General de Participaciones.

 Artículo 36. DE LOS DOCENTES:

De acuerdo a la Ley 734 Febrero 5 de 2002, el decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, de decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

3. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio.

6. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

7. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ella tenga derecho.

8. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.

9. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que le delegue, así como la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

10. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

11. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.

12. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.

13. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituye el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

14. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.

15. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

16. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

17. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.

18. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

19. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

20. controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.

21. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

22. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

23. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza- aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.

24. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expide el Gobierno Nacional.

25. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.

26. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.

27. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

28. Mantener una buena presentación personal.

29. Informar al rector de actividades extras dentro o fuera de la Institución.

30. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación con sus estudiantes; las llamadas de atención se deben hacer en privado al estudiante interesado.

31. Escuchar al estudiante.

32. Dar oportuna solución a los reclamos de los estudiantes.

33. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes.

34. Cumplir con aquellas funciones académicas o disciplinarias específicas que le sean asignadas por las respectivas Coordinaciones y que no se encuentren estipuladas en otros reglamentos.

35. Respetar y tratar con cortesía a sus colegas, compañeros, directivos docentes, al personal administrativo y el personal de servicios generales, dentro o fuera de la Institución Educativa.

36. Conciliar toda contradicción o conflicto con sus discípulos, con los docentes, los directivos, el personal administrativo, el personal de servicios generales y con la comunidad educativa en general.

37. Cumplir con los planes, metas, programas, proyectos; siempre con una actitud de interés por todas las actividades educativas.

38. A orientar una educación de calidad conforme a la filosofía, el perfil del estudiante establecido y las modalidades propias de la Institución.

39. Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico.

Artículo 37. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
10. . Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia.
11. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas. Del mismo modo acatando las normas legales vigentes como la Ley de Infancia 1098 en su artículo 15 y 39.
12. Acatar las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas.
13. El desconocimiento de la ley NO es excusa para su incumplimiento.
14. Conocer, participar y vivir la propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI.
15. Conocer y vivir los preceptos de los valores, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los alumnos y las alumnas en especial la disciplina, el respeto y la dignidad, como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada, decorosa y de ejemplo.
16. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores, de igual forma también en obediencia a la corte constitucional ***(***ST- 527/95).
17. De la misma manera cumplir con el Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
18. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Participar dinámicamente en las actividades de la Institución.
20. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la Institución.
21. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente Manual de Convivencia.
22. Inculcar amor, respeto y sentido de pertenencia por la Institución en sus hijos e hijas.
23. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la Institución, incluida la de entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe en los cinco posteriores días presentarse al colegio para recibir información de su hijo o hija. Si no cumple con esta exigencia su hijo o hija será suspendido(a) hasta que el padre de familia se presente ante las coordinaciones para recibir el informe respectivo.
24. Generar ambientes de crecimiento y desarrollo.
25. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
26. Respetar y acatar las decisiones de la Institución.
27. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
28. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar.
29. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.
30. Construir un ambiente de familia que ayude a la formación integral de su hijo o hija.
31. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
32. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento. Cumpliendo así su posición de primeros responsables de la moral y los principios en sus hijos y también dando cumplimiento a lo que insta el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia y artículo 25 del código penal del 2000.
33. Si firma libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia y jurídico-legalmente, las exigencias que la Institución tiene en el presente Manual de Convivencia. El contrato de matrícula es por un año lectivo. La Institución queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente y usted padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo o hija de la Institución.
34. Colaborar con la Institución en el diálogo, la conciliación y la concertación para así incrementar un mejor proceso educativo en los y las estudiantes.
35. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultes e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
36. Acudir a la Institución para retirar al o la estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas etc.). presentar a coordinación el soporte de la excusa.
37. En caso de enfermedad o accidente en la jornada escolar, es compromiso del padre de familia o acudiente, presentarse de inmediato a la institución para asumir la responsabilidad. Debe informar a coordinación sobre la respectiva evolución y tratamiento de su hijo y presentar los soportes médicos del caso.
38. El padre de familia o acudiente asumirá la responsabilidad económica de los gastos ocasionados por la atención y traslado pre-hospitalario necesarios.
39. Informar y justificar oportunamente a la Institución, cuando se de una ausencia prolongada de su hijo o hija y comprometerse a acompañar a su hijo para nivelar las actividades académicas ocasionadas por su ausencia, en coordinación con los docentes.

Artículo 38.  **PROHIBICIONES**

PARA TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

1. Fumar en recintos cerrados como aulas y oficinas o lugares donde haya presencia de personas o dentro de los predios de la Institución Educativa (Resolución 1956 del 30 marzo de 2008)

2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo, o expenderla en el interior o sitios aledaños al Institución Educativa o en actos públicos que comprometan el buen nombre del Institución Educativa.

3. Portar cualquier tipo de armas en el interior del Institución Educativa.

4. El acoso sexual

5. Toda conducta lujuriosa o lasciva dentro o fuera de la Institución Educativa, cuando porte los uniformes.

6. Realizar rifas clandestinas, apostar dinero en juegos de azar y portar revistas pornográficas.

7. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa.

8. Atentar contra el hábitat natural organizando fogatas o quemas, realizando daños de árboles, prados, jardines, etc. despilfarrando el agua u otro recurso natural, dentro o fuera de la institución.

9. Incurrir en soborno ya sea como sujeto activo o pasivo.

10. Citar a actividades o reuniones sin permiso de la autoridad competente de la Institución.

11. Permitir el acceso a las aulas de clase durante el desarrollo de estas a vendedores o promotores de ventas de artículos, rifas, o servicios de cualquier clase.

12. Realizar prácticas Satánicas o hacer apología de estas sectas.

13. El robo o el hurto dentro o fuera de la institución en donde se comprometa el buen nombre de la misma y de su propia persona.

14. Realizar cualquier tipo de negocio con sus condiscípulos, docentes, directivas, personal administrativo y de servicios generales.

15. Denigrar a través de los diferentes medios de comunicación, sobre la integridad física o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 39. DE LOS DOCENTES

De la Ley 734 febrero 5 de 2002

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.

3. solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

4. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.

5. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, y demás servidores públicos, injuriarlos o calumniarlos.

6. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

7. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

8. Ejecutar en el lugar de trabajo, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres

9. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o del cónyuge o compañero o compañera permanente.

10. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.

11. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

12. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos extremadamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.

13. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.

14. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.

15. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

16. Prestar, a título particular servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año, después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.

17. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.

18. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.

19. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o ético que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

20. Ejercer la docencia dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.

21. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.

22. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros lo adquieran, salvo las excepciones legales.

23. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.

Del decreto 1278 de 2002 las siguientes:

24. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.

25. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.

26. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.

27. Aplicar a los estudiantes cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.

28. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.

29. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.

30. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.

31 Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.

32. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.

33. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.

34. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos o acosar sexualmente a los estudiantes.

35. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes

36. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis meses de antelación a la elección respectiva

37. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de tercero.

 **CAPITULO VII**

Artículo 40. **CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACION Y ACTUACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Así como el ser humano mediante el desarrollo del talento y capacidad propia, ha construido una cultura y una sociedad avanzada, debe admitirse que las limitaciones, errores y flaquezas generan conflictos, malestar, ineficiencia e incluso enfermedad.

En una institución, integrada por numerosas personas de muy variada índole y condición, es un hecho el que surjan diferencias, conflictos y situaciones en ocasiones desagradables. El que éstas se den en el ámbito de una Institución Educativa significa que cada ocurrencia, sea retornada para estimular el crecimiento y la maduración personal de sus protagonistas. Ello implica la posibilidad de desarrollar actitudes y habilidades psico-sociales que nos permitan atender en forma más racionales y saludables estas situaciones de crisis.

1. **Identificación de Situaciones Tipo I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

 El no cumplimiento de los deberes de los estudiantes tratados en el artículo 34 del presente manual.

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado, o sin autorización.

2. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.

3. Masticar chicle y/o ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase y biblioteca.

4. Fomentar el desaseo de su salón, de los patios, corredores y otros lugares de la Institución.

5. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.

6. Dos llegadas tarde al colegio o al aula de clase.

7. Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en las horas de descanso como salones, aula máxima, aula de audiovisuales, auditorio ozonas verdes.

8. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.

9. Interrumpir clases sin autorización.

10. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución, o no asistir a ellas.

11. Traer al colegio juguetes de bromas, juguetes bélicos, u otros que contribuyen a entorpecer las clases.

12. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo, sin autorización.

 13. Jugar en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, aula múltiple, pasillos, auditorio entre otros.

14. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al cuidado del entorno y buen manejo del agua.

15. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones de carácter institucional.

16. Incumplir con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planeadas por la Institución en clases, lúdicas, retiros, convivencias, etc.

17. Acumular hasta dos citaciones sin firma de padres de familia o acudientes.

18. Quedarse dentro de la institución después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres.

19. El uso de celulares, beepers, IPod, MP3, MP4 y demás elementos de tecnología de punta; están permitidos solamente en los descansos, nunca en clases o en actividades escolares. Durante las clases y actividades los celulares deben estar apagados. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.

20. Las excesivas manifestaciones de afecto erótico sexuales (caricias, besos, manoseo), frente a los demás miembros de la comunidad educativa.

21. Dañar tableros, pupitres, y demás elementos del salón

22. Lanzar elementos que puedan ocasionar daños a la persona o a la institución.

23. Jugar con los útiles y/o elementos personales de los compañeros.

24. Lanzar huevos, harina, agua dentro y fuera de la Institución.

25. Utilizar apodos para referirse a las demás personas.

26. utilizar las baterías sanitarias que no le corresponden.

27. Entrar a la sala de profesores y demás instalaciones de la Institución sin autorización

28. Hacer grafitis, letreros en paredes, baños o muros.

29. Evadirse de clases o escaparse de la Institución.

30. Utilizar la puerta de salida correspondiente, evitando congestión peatonal y vehicular.

31. Realizar pataletas dentro o fuera del salón de clase.

32. Todas aquellas situaciones que no están explicitas y que afectan el rendimiento académico y la sana convivencia.

33. Negarse a firmar documentos cuando se ha probado su participación.

34. Inasistencia a la Institución por dos o más días sin causa justa.

35. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.

36. Incumplir con los compromisos acordados en los diferentes comités.

37. Participar en chismes, calumnias o perjurio dentro y/o fuera de la Institución.

38. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de apoyo.

39. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.

40. Romper evaluaciones pérdidas o citaciones con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as).
41. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
42. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los o las compañeras o de la Institución.
43. Irresponsabilidad en la entrega de materiales de la Institución como: laboratorio, biblioteca, o elementos e implementos de educación física.

44. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.

45. El incumplimiento de los correctivos impuestos por el (la) Rectora, coordinador(a), docentes, el Comité de Convivencia y/o por el Consejo Directivo.

46. incumplir las órdenes y correctivos asignados cuando han sido debidamente comunicados por directivos y/o docentes.

**Procedimiento para la atención de Situaciones Tipo l**:

1. El docente conocedor de la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
2. Seguidamente, realiza una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista. (entrevista)
3. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
4. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución.
5. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
6. Si el estudiante incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado: días, semanas, meses, etc.) El Docente orientador del grupo elaborará una amonestación escrita en el observador previa citación al padre o madre de familia o acudiente. El estudiante puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación. Se establecen nuevos acuerdos con el acudiente y el estudiante.
7. El proceso de seguimiento lo realiza el docente Orientador de grupo y si continúa presentando dificultad, se remite por escrito a la coordinación con los soportes y evidencias, la siguiente citación la hace el coordinador. Allí se notificara, dependiendo del análisis de la situación y se es necesario continua el debido proceso.

Parágrafo. Los estudiantes de la red de convivencia que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos.

**Competencias**

Al docente o directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta o situación presentada.

**Términos para actuar**

Se recomienda iniciar el estudio y actuar el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la situación.

**Correctivos formativos**

* Amonestación escrita al observador del estudiante.
* Citación al padre o madre de familia o acudiente, firmar guía y compromisos.
* Elaborar y sustentar ensayos, escritos, historietas y /o trabajos de consulta sobre temas de información o formación con el acompañamiento del padre, madre o acudiente.
* Remisión a orientación estudiantil, si es necesario.
1. **Identificación de Situaciones Tipo II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones tipo II las siguientes:

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetida.
2. Agresiones con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
6. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
7. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras
8. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, maquinitas, casas de lenocinio discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
9. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole, estafas dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.
10. Utilizar los muros o cualquier otro sitio de la institución para escaparse o evadirse de clase o para realizar actos indebidos.
11. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
12. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución.
13. Agredir a los compañeros con objetos de trabajo llámese lápices, esferos, bisturís, tijeras etc.
14. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares, sus manifestaciones eróticas (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma.
15. Utilizar de manera inadecuada los muros, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as).
16. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o miembros de la misma, la deslealtad para con la institución o miembros de la comunidad educativa.
17. Usar vocabulario soez, obsceno, utilizar lenguaje mímico, gesticulativo, que atente contra la dignidad de la persona.
18. Portar o distribuir revistas o cualquier tipo de material pornográfico.
19. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la Institución, recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.
20. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello (recuerde que es un peinado digno y decoroso y NO afín o símil a tribus urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan, coercitan o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme).
21. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios e institucionales.
22. Irrespeto de palabra o de hecho a directivos, profesores y demás funcionarios de la Institución, personas particulares dentro o fuera de ella.
23. Ingerir bebidas alcohólicas o presentarse en estado de embriaguez, el consumo de sustancias Psicoactivas, dentro de la Institución.
24. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
25. Todas aquellas que a criterio del Consejo Directivo, Comité de Convivencia y Consejo Académico se determinen como tales.
26. Todas aquellas situaciones que no están explicitas y que afectan el rendimiento académico y la sana convivencia.

**Procedimiento para las situaciones tipo II.**  Protocolo.

1. Se reúne toda la información de la situación (equipo de valoración: docente Orientador de grupo, coordinación y docente orientadora estudiantil), realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. (utilizar guías).
2. Dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la situación debe quedar constancia escrita en un Acta, la que debe contener la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella los correctivos a cumplir; además debe celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador, y se archivará en el observador.
3. Según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes el caso será remitido al comité escolar de convivencia para el análisis y formulación de correctivos formativos o en su efecto activar la ruta de atención integral..
4. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia escrita de dicha actuación. (Reporte a las IPS, EPS, la Policía de Infancia y Adolescencia y otras)
5. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de dicha actuación.( I.C.B.F)
6. Se adoptaran medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
7. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
8. Se brindaran espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene por el principio de privacidad y confidencialidad. utilizar Guía.
9. Se determinaran las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
10. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
12. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
13. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y la aplicación de acciones correctivas de carácter pedagógico.
14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto1965 de 2013.

**Competencias:**

La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Docente orientador de grupo quien remite al Coordinador de la jornada escolar, en la que se cometió la situación, o se tuvo conocimiento del hecho, recibe información por escrito con los soportes y evidencias de quien remite el caso. La coordinación procederá a realizar la entrevista a la presunta víctima, testigos y el presunto victimario. La coordinación remite al comité de convivencia escolar por escrito, con los soportes y evidencias. El comité de convivencia deberá pronunciarse de las medidas adoptadas. Los docentes orientadores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante.

**Términos:**

Para la atención de esta situación se dispone de un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de prueba o para solicitar información así lo ameriten.

El estudiante o estudiantes podrán permanecer des-escolarizado durante este proceso, si así lo recomienda el comité de convivencia. Durante el tiempo de des-escolarización, se le asignará actividades académicas y pedagógicas formativas para desarrollar extra clase y que debe presentar a los docentes en las fechas establecidas. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de continuar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes, debe presentarse a la oficina del Coordinador o rector según el caso.

**Correctivos formativos**

* Remisión al comité Institucional de convivencia con los soportes del caso.
* Constancias de Citación al padre o madre de familia o acudiente. Firmadas.
* Entrevistas, testimonios o pruebas. (Protocolos).
* Amonestación escrita en el observador del estudiante. Clasificación e identificación de la situación. Debidamente diligenciada.
* Asignación de actividad formativa sobre temas de información o formación con el acompañamiento del padre, madre o acudiente.
* Remisión a orientación estudiantil.
* Firmar Acta de compromisos académicos y/o disciplinarios.
* Seguimiento a compromisos.
* Des-escolarizar hasta por tres días.
* Activar la Ruta de atención Integral. si es necesario.

**C. Identificación de Situaciones Tipo III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntas contravenciones o delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Esto en concordancia con el artículo 18 de ley 1098 y el artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de ley 1098 y la Ruta de atención Integral de que trata la ley 1620 de 2013. Artículo 54 y Artículo 55 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

Son consideradas situaciones tipo III las siguientes:

1. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
5. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
6. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
7. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
8. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
10. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
11. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
12. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
13. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía, pretendan agredir el concepto primordial de la vida, y la dignidad, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, las niñas y adolescentes. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18, artículos 43 y 44 de la ley de infancia y adolescencia 1098.
14. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras, superiores y demás miembros de la institución dentro y fuera del plantel. Se dará estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
15. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad, sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
16. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas, enseres o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098
17. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
18. Ingresar a la institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
19. Consumir, usar, introducir, inducir, portar, expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Articulo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
20. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley.
21. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir y/o que coloque en riesgo la salud física o mental a sus compañeros o compañeras.
22. Tener relaciones sexuales u homosexuales dentro de las instalaciones o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.
23. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
24. Propiciar y participar de riñas, peleas y/o agresiones físicas que causen daños al cuerpo o a la salud, de forma intencional, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
25. El Acoso escolar (intimidación, bulling…).Toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares.
26. Acoso por homofobia. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
27. Agresión Escolar**.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
28. Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos.
29. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
30. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
31. Otras que se consideren por parte del comité de convivencia, Consejo Directivo y/o de la Rectoría de la Institución, mediante resolución.

**Procedimiento Para la atención de Situaciones Tipo III**.

1. El coordinador en casos de daño al cuerpo o a la salud, debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (reporte a las A.R.S, IPS, EPS, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F, las Comisarías de Familia o la Personería, la Policía de Infancia y Adolescencia). Actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes del estudiante o todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. .
4. se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, cursa copia al consejo directivo.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntas contravenciones o delitos:

1. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente (Policía de Infancia Y Adolescencia)
2. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud(E.P.S - A.R.S)
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. Se garantizan los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se dejó constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.
6. En consecuencia las autoridades se pronuncien frente a la responsabilidad del estudiante, el consejo directivo mediante resolución emitirá la decisión de desescolarizar definitivamente al estudiante de la institución.

 **Competencias**:

La atención de este tipo de situaciones corresponde al comité de convivencia de la Institución Educativa; posee la competencia de des-escolarizar a los implicados presuntos responsables. Cuando las faltas sean de presuntos delitos corresponderá exclusivamente al Consejo Directivo de la Institución adoptar los correctivos o sanciones y se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al estudiante mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes.

 **Términos:**

La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible, cuando por razones de práctica de pruebas. El estudiante podrá ser des-escolarizado, mientras que se realice el proceso disciplinario. Durante los días de des-escolarización, se le asignará actividades académicas y pedagógicas formativas para desarrollar extra clase y que debe presentar a los docentes en las fechas establecidas.

Artículo 41*.*   PRINCIPIOS

1.  La identificación de la situación, la cual debe estar identificada en el manual de convivencia.

2.   Participación:  El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.

3.  Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.

4.  Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.

5.   Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.

6.    Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

7.  Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

8.  Causal de atenuación: Confesar la infracción, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.

1. Causal de agravación Negarse a:
* Asistir cuando se cite a descargos.
* Reconocer los hechos.
* A firmar el observador.
* A realizar los descargos.

*Artículo* 42. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SITUACION

1. Antecedentes.
2. Motivos.
3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.
5. Consecuencias de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.

Artículo 43. COMPETENCIAS PARA APLICAR CORRECTIVOS

De conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1850 de 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones ocurridas al manual de convivencia, es El Consejo Directivo. El comité Escolar de convivencia Institucional apoya la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar en nuestra institución son competencia del docente y el docente orientador de grupo; en última instancia se acude a la coordinación y al comité de convivencia escolar respectivo para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas  situaciones III, como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en la ruta de atención y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, juez de menores, fiscalía).

Artículo 44*.*  CONDUCTO REGULAR

Cuando se presentan dificultades, el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área o docente que presenció o fue enterado de la situación.
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su Docente Orientador de grupo. Es su responsabilidad ayudarle en la solución del problema.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, remitirá por escrito al coordinador(a) con los soportes de lo actuado, como apoyo la intervención del docente Orientador estudiantil.
4. De no poderse dar solución en este término el Coordinador remitirá el caso a estudio y análisis al comité Institucional de convivencia escolar.
5. Como última instancia está el Consejo Directivo. Situaciones de tipo III, para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones.

PARAGRAFO: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de tipo III serán tratadas teniendo en cuenta el protocolo y la ruta de atención Integral definida en el presente manual de convivencia.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO

**1. AMONESTACIÓN VERBAL**

Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad  de un cambio de actitud  y de comportamiento. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el observador del estudiante.

**2. AMONESTACIÓN ESCRITA**

Se realiza en el observador del estudiante, cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la situación detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante en presencia del padre o madre de familia o acudiente.

**3. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS**

Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio o incumple con los compromisos adquiridos, se cita nuevamente al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas, se deja constancia en el observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a remitir el caso al comité de convivencia.

**4. DESESCOLARIZAR EL ESTUDIANTE**

Es una decisión avalada por el consejo directivo, atendiendo el debido proceso por situaciones que afecta la convivencia del grupo o de la institución, por cumplir un fallo de las instancias judiciales o por circunstancias que vulneren o esté en riesgo la salud, la vida o la seguridad del o la estudiante. La rectoría debe emitir una decisión avalada por el consejo directivo, quien debe expedir un acuerdo y puede darse en cualquier momento del año lectivo.

Artículo 45. RECURSOS. Ante la adopción de cualquier correctivo proceden los recursos de:

**DERECHO A LA DEFENSA**

El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el observador, con presencia del acudiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

**RECURSO DE REPOSICIÓN**

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la medida adoptada con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

**RECURSO DE APELACIÓN**:

Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida adoptada con la finalidad de que la modifique o revoque.

La apelación la hará ante el Consejo Directivo. Cuando la medida sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el recurso de reposición ante las instancias respectivas. En la comunicación escrita de la medida adoptada, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

**Parágrafo 1:** Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

* Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
* Para resolver el recurso: Máximo ocho (8) días hábiles

**CAPITULO VIII**

**LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a promover, incentivar y fortalecer la convivencia escolar:

Artículo 46. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de las situaciones que dificultan la convivencia escolar en la Institución:

1. **Conductas de rechazo hacia el aprendizaje..-** Se refieren al comportamiento que tienen los estudiantes para evitar las situaciones de enseñanza-aprendizaje, que no alteran sustancialmente el ritmo de trabajo de los compañeros, pero si afectan el trabajo del docente, creando malestar en el mismo y en los estudiantes que buscan lograr un buen desarrollo académico.
2. **Conductas de trato inadecuado**. Desinterés por las formas de relación social que se consideran aceptables. A través de los procesos de socialización, los estudiantes aprenden a ser miembros de una comunidad concreta.
3. **Conductas disruptivas.-** Son Comportamientos que distorsionan o interrumpen el proceso enseñanza aprendizaje del aula. Las conductas disruptivas constituyen un conjunto de conductas inapropiadas dentro de la clase que retrasan o impiden el proceso de enseñanza - aprendizaje, propiciando un clima de aula tenso. Este problema surge por la interacción que existe entre los estudiantes en un aula escolar como producto del trato continuo con sus compañeros y está determinado por su personalidad y por lo que el estudiante ha vivido dentro de su ambiente familiar.
4. **Conductas agresivas.** Son aquellas en las cuales al causar daño a otra persona, generan placer en el agresor. Se entiende por agresión cualquier forma de conducta que pretende herir físicamente o psicológicamente a alguien, En ella existe una clara intención de causar daño y de afectar al otro directa o indirectamente.

Artículo 47. **Formas, alternativas, medidas pedagógicas y acciones.**

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

* En cuanto a la intervención del docente para evitar que estas conductas se sigan dando se debe introducir al currículum escolar actividades que respondan a los objetivos de socialización, adquirir habilidades sociales durante el proceso enseñanza aprendizaje, promover el conocimiento y aceptación del otro., promover la resolución de conflictos como una actividad que permite compartir conocimientos, llegar a acuerdos, desarrollo de habilidades en competencias ciudadanas.
* Es necesario que las familias tomen con gran responsabilidad el proceso de socialización que los niños desarrollan en casa porque es la parte básica para mejorar la convivencia en las aulas. Participación de los padres en la escuela de padres.
* Hay que hablar con los estudiantes de manera que se sientan responsables de sus comportamientos sociales, y asuman el respeto a los demás como algo inherente y necesario en cualquier grupo social.
* Se contará con la ayuda de la Orientadora Estudiantil de la Institución para que asesore, intervenga o remita a las E.P.S.
* El apoyo de los docentes Orientadores de grupo con el POEG (proyecto de Orientación de Grupo) Trabajar en la clase dinámicas de grupo, donde se abordará la empatía entre otras posibles competencias emocionales: asertividad, autoconocimiento, autocontrol...
* Se mantendrá informados a los padres en todo momento. También se les escuchará, para entre todos tratar de poder ayudar al niño a cambiar el rumbo de esa conducta reprobable.
* Adoptar una perspectiva proactiva, Trabajar con el grupo las normas de convivencia de clase. Se desarrollarán actividades que permitan establecer normas de forma progresiva para que el estudiante las viva como algo propio y práctico.
* Vincularnos con entidades Municipales, departamentales, privadas y oficiales en salud para el apoyo y realizar actividades de prevención y promoción.

Artículo 48. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas:

* La conformación del comité escolar de convivencia.
* La actualización, ajustes y socialización del manual de convivencia.
* Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación. Proyectos Pedagógicos obligatorios e institucionales y temas trasversales.
* Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
* Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional PEI.
* Constitución de la Red Institucional que promuevan una cultura de paz y no violencia.
* Celebraciones pedagógicas. (El Día Escolar de la Paz y la No Violencia)
* Formación inicial y permanente del profesorado.
* Plan de convivencia Escolar.
* Ruta de atención Integral.

Artículo 49. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa:

* Proceso de apropiación por parte de Directivos, docentes, personal administrativo mediante jornadas de trabajo Institucional.
* Jornadas pedagógicas y reuniones de padres de familia, para que se logre el empoderamiento de todos los miembros de la comunidad educativa (Estudiantes y padres de familia) para que conozcan y se apropien del manual de convivencia.
* La entrega del documento a todos los integrantes de la comunidad Educativa en medio impreso, que permita tener el Manual de convivencia en las manos de todos.
* A través de las áreas permitir a todos los estudiantes como tema trasversal el conocimiento y apropiación del Manual de convivencia.
* Mediante la escuela de padres dinamizar el proceso de conocimiento y estudio del Manual de convivencia dirigido a todos los padres de familia.
* A través de medios de comunicación institucionales como carteleras, murales y otros existentes, dinamizar periódicamente la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de convivencia.
* Por medio de las reuniones de direcciones de grupo en el desarrollo del POEG los docentes Orientadores de grupo permanentemente promuevan el conocimiento de los contenidos del Manual de convivencia Institucional.
* Subir el documento a la página web para socializarlo y divulgarlo a toda la comunidad educativa.

Articulo 50. *COMITÉ DE CONVIVENCIA*

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Art. 12 ley 1620 de 2013)

**Responsabilidades de los establecimientos educativos**  la sana convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Art. 17 ley 1620 de 2013):

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Responsabilidades del Rector del establecimiento educativo** (Art. 18 ley 1620 de 2013) tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Responsabilidades de los docentes** (Art. 19 ley 1620 de 29013). Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**Participación de la Familia.** (Art. 53 decreto 1965 de 2013)La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

**INTEGRANTES:** El comité escolar de convivencia (Art. 12 y 13 Ley 1620 15 mayo de 2013). Estará conformado por:

* El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
* El personero estudiantil
* El docente con función de orientación
* El coordinador cuando exista este cargo
* El presidente del consejo de padres de familia
* El presidente del consejo de estudiantes
* Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité se dará su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**CAPITULO IX**

ESTIMULOS

Artículo 51. Con los siguientes estímulos, la Institución busca promover los valores de estética, deportiva, investigativa, autodisciplina, voluntad de superación y conciencia social.

El estímulo contemplado en el artículo 186 de la Ley 115 en lo que atañe a la prelación que tendrán algunos estudiantes para el acceso a la educación oficial de manera totalmente gratuita.

1. Mención Honorífica a los dos (2) mejores estudiantes que se hayan destacado por danzas, música, canto, teatro o literatura, y de comportamiento excelente durante el año escolar.

2. Mención Honorífica deportiva a los dos (2) mejores estudiantes que se hayan destacado en alguna disciplina deportiva sin afectar su desempeño académico que le permita la promoción y con comportamiento excelente durante el año escolar.

3. Mención Honorífica por periodo al estudiante o estudiantes que obtengan el primer lugar por su rendimiento académico, comportamiento y disciplina excelente; este estímulo conlleva a izar el Pabellón Nacional y la imposición de un distintivo.

4. Mención de Honor especial al integrante más destacado de la Banda Marcial de la Institución Educativa, previa presentación, por parte del Director de la Banda, de una terna de estudiantes, al Consejo Directivo.

5. Mención de Honor a los estudiantes que se destaquen por su solidaridad, autonomía, responsabilidad, personalidad y amor a la Institución Educativa y que se reflejen especialmente en actos comunitarios durante el año escolar.

6. Se institucionaliza la medalla de Honor al Mérito Académico para el mejor Bachiller y para el estudiante que haya obtenido el puntaje dentro de los rangos alto, superior o muy superior en las Pruebas de Estado de la Institución, lo mismo que la MEDALLA BOLIVARIANA a aquel o a aquella joven estudiante que obtenga el mejor rendimiento académico entre todos los estudiantes de ese año de la Institución, además, desde luego, de haber sobresalido por su excelente comportamiento, compañerismo y colaboración.

7. El curso que se destaque durante todo el año por su buen comportamiento y rendimiento académico, será objeto de un estímulo especial (Mención Honorífica) otorgado por el Consejo Directivo de la institución, cada año.

8. Se le otorgará Mención de Honor especial al mejor líder de los padres de familia o acudiente que se destaque durante el año lectivo por su amor, sentido de pertenencia y dedicación a la Institución Educativa a juicio de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres de Familia.

9. Asistir al acto de graduación los estudiantes que sean promovidos sin insuficiencias.

**PARÁGRAFO 1**. Aquellos estudiantes que expresan un alto nivel académico y disciplinario durante el año escolar, la Institución promueve estímulos como: menciones de honor, exaltación en izadas de bandera, publicación en cuadros de honor, participación en grupos de danza, banda marcial, eventos deportivos, representación en eventos y actividades en nombre de la institución.

**PARÁGRAFO 2.** Para representar la institución los estudiantes que integren un equipo deportivo, cultural y banda marcial su rendimiento académico y disciplinario debe tener como mínimo un desempeño básico en todas las áreas.

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo Directivo podrá igualmente conceder una mención de HONOR ESPECIAL, u otro tipo de estímulos a aquel o aquellos directivos docentes, docentes, personal asistencial o personas de la comunidad educativa lo mismo que a autoridades de cualquier clase que se hayan distinguido durante el año por su trabajo en pro del progreso de la Institución Educativa Simón Bolívar.

**PARAGRAFO 4**. Todo estudiante, educador y padre de familia que reciba un estímulo, debe ser exaltado el hecho en su hoja de vida y en acto de la comunidad Bolivariana. A todos aquellos directivos, docentes y trabajadores de la I. Educativa que se destaquen en su quehacer y servicio; muestren sentido de pertenencia que formulen- desarrollen y realicen proyectos de impacto a nivel Institucional, Municipal, Departamental y Nacional con reconocimientos mediante circulares, resoluciones y otros por escrito que sean archivados en la hoja de vida y sean destacados públicamente por escrito o verbalmente frente a la comunidad educativa. Como aquellos incentivos en capacitación y otros que favorezcan al buen desempeño y crecimiento personal, laboral y profesional. .

 El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación. Su aplicación será exclusiva para toda la comunidad educativa vigente.

Artículo 52. **Referencias Bibliográficas de consulta.** Para mayor información en **DEFINICIONES** que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Guías Pedagógicas No. 49 M.E.N. para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013- decreto 1965 de 2013. Y **LAS SENTENCIAS DE LA CORTE**: ST- 612/92, ST- 397/97, ST-02/92, SC-481/98, ST-556/98, ST-235/97, ST-527/95, ST-316/94, S T-1066/12.

***Artículo 56. VIGENCIA.*** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Garzón, Huila, a los 14 (catorce) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014)

Publíquese, comuníquese y cúmplase

FIRMAS ESCANEADAS.